# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



**NUMERO** 25.667 — AÑO XCIII — $a 20

Buenos Aires, martes 30 de abril de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**
**SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA**
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR
Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
Tel. 392-4009
REDACCION
4ta. SECCION
Tel. 394-4423
PUBLICACIONES
Tel. 392-4485
INFORMES
Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES
Tel. 392-4056
AVISOS
Tel. 392-4457


## SUMARIO





## LEYES

### TRATADOS

Apruébase el Tratado de Paz y Amistad, celebrado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina y Chile, en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984.

### LEY Nº 23.172

Sancionada: Marzo 14 de 1985
Promulgada: Marzo 26 de 1985

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTICULO 1º** — Apruébase el Tratado de Paz y Amistad, sus Anexos 1 y 2 y Cartas I, II, III y IV; celebrado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile en la Ciudad del Vaticano el 29 de noviembre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley.

**ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.

**Roberto Pascual Silva** — **Edison Otero**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

—Registrada bajo el Nº 23.172

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD

En nombre de Dios Todopoderoso,

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile,

Recordando que el ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve solicitaron a la Santa Sede que actuara como Mediador en el diferendo suscitado en la zona austral, con la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución; y que requirieron su valiosa ayuda para fijar una línea de delimitación, que determinara las respectivas jurisdicciones al Oriente y al Occidente de esa línea, a partir del término de la delimitación existente;

Convencidos de que es deber ineludible de ambos Gobiernos dar expresión a las aspiraciones de paz de sus Pueblos;

Teniendo presente el Tratado de Límites de 1881, fundamento inconmovible de las relaciones entre la República Argentina y la República de Chile, y sus instrumentos complementarios y declaratorios;

Reiterando la obligación de solucionar siempre todas sus controversias por medios pacíficos y de no recurrir jamás a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas;

Animados del propósito de intensificar la cooperación económica y la integración física de sus respectivos países;

Teniendo especialmente en consideración la "Propuesta del Mediador, sugerencias y consejos", de doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

Testimoniando en nombre de sus Pueblos, los agradecimientos a Su Santidad el Papa Juan Pablo II por sus esclarecidos esfuerzos para lograr la solución del diferendo y fortalecer la amistad y el entendimiento entre ambas Naciones;

Han resuelto celebrar el siguiente Tratado, que constituye una transacción, a cuyo efecto vienen en designar como sus Representantes:

SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA al señor Dante Mario Caputo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE al señor Jaime del Valle Allende, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes han convenido lo siguiente:

**Paz y Amistad**

ARTICULO 1º

Las Altas Partes contratantes, respondiendo a los intereses fundamentales de sus Pueblos, reiteran solemnemente su compromiso de preservar, reforzar y desarrollar sus vínculos de paz inalterable y amistad perpetua.

Las Partes celebrarán reuniones periódicas de consulta en las cuales examinarán especialmente todo hecho o situación que sea susceptible de alterar la armonía entre ellas, procurarán evitar que una discrepancia de sus puntos de vista origine una controversia y sugerirán o adoptarán medidas concretas tendientes a mantener y afianzar las buenas relaciones entre ambos países.

ARTICULO 2º

Las Partes confirman su obligación de abstenerse de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza y de adoptar toda otra medida que pueda alterar la armonía en cualquier sector de sus relaciones mutuas.

Confirman asimismo su obligación de solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa hayan surgido o puedan surgir entre ellas, en conformidad con las disposiciones siguientes.

ARTICULO 3º

Si surgiere una controversia, las Partes adoptarán las medidas adecuadas para mantener las mejores condiciones generales de convivencia en todos los ámbitos de sus relaciones y para evitar que la controversia se agrave o se prolongue.

ARTICULO 4º

Las Partes se esforzarán por lograr la solución de toda controversia entre ellas mediante negociaciones directas, realizadas de buena fe y con espíritu de cooperación.

Si, a juicio de ambas Partes o de una de ellas, las negociaciones directas no alcanzaren un resultado satisfactorio, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a someter la controversia a un medio de arreglo pacífico elegido de común acuerdo.

ARTICULO 5º

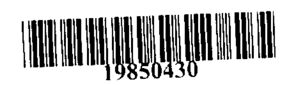
En caso de que las Partes, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la invitación a que se refiere el artículo anterior, no se pusieren de acuerdo sobre otro medio de arreglo pacífico y sobre el plazo y demás modalidades de su aplicación, o que obtenido dicho acuerdo la solución no se alcanzare por cualquier causa, se aplicará el procedimiento de conciliación que se estipula en el Capítulo I del Anexo Nº 1.

ARTICULO 6º

Si ambas Partes o una de ellas no hubieren aceptado los términos de arreglo propuestos por la Comisión de Conciliación dentro del plazo fijado por su Presidente, o si el procedimiento de conciliación fracasare por cualquier causa, ambas partes o cualquiera de ellas podrá someter la controversia al procedimiento arbitral establecido en el Capítulo II del Anexo Nº 1.

El mismo procedimiento se aplicará cuando las Partes, en conformidad con el artículo 4º, elijan el arbitraje como medio de solución de la controversia, a menos que ellas convengan otras reglas.

No podrán renovarse en virtud del presente artículo las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.



**Delimitación marítima**

ARTICULO 7º

El límite entre las respectivas soberanías sobre el mar, suelo y subsuelo de la República Argentina y de la República de Chile en el Mar de la Zona Austral a partir del término de la delimitación existente en el Canal Beagle, esto es, el punto fijado por las coordenadas 55º 07',3 de latitud Sur y 66º25',0 de longitud Oeste, será la línea que una los puntos que a continuación se indican:

A partir del punto fijado por las coordenadas 55º07',3 de latitud Sur y 66º 25',0 de longitud Oeste (punto A), la delimitación seguirá hacia el Sudeste por una línea loxodrómica hasta un punto situado entre las costas de la Isla Nueva y de la Isla Grande de Tierra del Fuego, cuyas coordenadas son 55º11',0 de latitud Sur y 66º04',7 de longitud Oeste (punto B); desde allí continuará en dirección Sudeste en un ángulo de cuarenta y cinco grados, medido en dicho punto B, y se prolongará hasta el punto cuyas coordenadas son 55º22',9 de latitud Sur y 65º43',6 de longitud Oeste (punto C); seguirá directamente hacia el Sur por dicho meridiano hasta el paralelo 56º22',8 de latitud Sur (punto D); desde allí continuará por ese paralelo situado veinticuatro millas marinas al Sur del extremo mas austral de la Isla Hornos, hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano correspondiente al punto más austral de dicha Isla Hornos en las coordenadas 56º22',8 de latitud Sur y 67º16',0 de longitud Oeste (punto E); desde allí el límite continuará hacia el Sur hasta el punto cuyas coordenadas son 58º21',1 de latitud Sur y 67º16',0 de longitud Oeste (punto F).

La línea de delimitación marítima anteriormente descrita queda representada en la Carta Nº 1 anexa.

Las Zonas Económicas Exclusivas de la República Argentina y de la República de Chile se extenderán respectivamente al Oriente y al Occidente del límite así descrito.

Al Sur del punto final del límite (punto F), la Zona Económica Exclusiva de la República de Chile se prolongará hasta la distancia permitida por el derecho internacional, al Occidente del meridiano 67º16',0 de longitud Oeste, deslindando al Oriente con el alta mar.

ARTICULO 8º

Las Partes acuerdan que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la Isla de los Estados, los efectos jurídicos del mar territorial quedan limitados, en sus relaciones mutuas, a una franja de tres millas marinas medidas desde sus respectivas líneas de base.

En el espacio indicado en el inciso anterior, cada Parte podrá invocar frente a terceros Estados la anchura máxima de mar territorial que le permita el derecho internacional.

ARTICULO 9º

Las Partes acuerdan denominar "Mar de la Zona Austral" el espacio marítimo que ha sido objeto de delimitación en los dos artículos anteriores.

ARTICULO 10

La República Argentina y la República de Chile acuerdan que en el término oriental del Estrecho de Magallanes, determinado por Punta Dungeness en el Norte y Cabo del Espíritu Santo en el Sur, el límite entre sus respectivas soberanías será la línea recta que una el "Hito ex-Baliza Dungeness", situado en el extremo de dicho accidente geográfico, y el "Hito I Cabo de Espíritu Santo" en Tierra del Fuego.

La línea de delimitación anteriormente descrita queda representada en la Carta Nº II anexa.

La soberanía de la República Argentina y la soberanía de la República de Chile sobre el mar, suelo y subsuelo se extenderán, respectivamente, al Oriente y al Occidente de dicho límite.

La delimitación aquí convenida en nada altera lo establecido en el Tratado de Límites de 1881, de acuerdo con el cual el Estrecho de Magallanes está neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones en los términos que señala su artículo V.

La República Argentina se obliga a mantener en cualquier tiempo y circunstancias, el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de sus aguas jurisdiccionales hacia y desde el Estrecho de Magallanes.

ARTICULO 11

Las Partes se reconocen mutuamente las líneas de base rectas que han trazado en sus respectivos territorios.

**Cooperación económica e integración física**

ARTICULO 12

Las Partes acuerdan crear una Comisión Binacional de carácter permanente con el objeto de intensificar la cooperación económica y la integración física. La Comisión Binacional estará encargada de promover y desarrollar iniciativas, entre otros, sobre los siguientes temas: sistema global de enlaces terrestres, habilitación mutua de puertos y zonas francas, transporte terrestre, aeronavegación, interconexiones eléctricas y telecomunicaciones, explotación de recursos naturales, protección del medio ambiente y complementación turística.

Dentro de los seis meses de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes constituirán la Comisión Binacional y establecerán su reglamento.

ARTICULO 13

La República de Chile, en ejercicio de sus derechos soberanos, otorga a la República Argentina las facilidades de navegación que se especifican en los artículos 1º al 9º del Anexo Nº 2.

La República de Chile declara que los buques de terceras banderas podrán navegar sin obstáculos por las rutas indicadas en los artículos 1º y 8º del Anexo Nº 2, sujetándose a la reglamentación chilena pertinente.

Ambas Partes acuerdan el régimen de Navegación, Practicaje y Pilotaje en el Canal Beagle que se especifica en el referido Anexo Nº 2, artículos 11 al 16.

Las estipulaciones sobre navegación en la zona austral contenidas en este Tratado sustituyen cualquier acuerdo anterior sobre la materia que existiere entre las Partes.

**Cláusulas finales**

ARTICULO 14

Las Partes declaran solemnemente que el presente Tratado constituye la solución completa y definitiva de las cuestiones a que él se refiere.

Los límites señalados en este Tratado constituyen un confín definitivo e inconmovible entre las soberanías de la República Argentina y de la República de Chile.

Las Partes se comprometen a no presentar reivindicaciones ni interpretaciones que sean incompatibles con lo establecido en este Tratado.

ARTICULO 15

Serán aplicables en el territorio antártico los artículos 1º al 6º del presente Tratado. Las demás disposiciones no afectarán de modo alguno ni podrán ser interpretadas en el sentido de que puedan afectar, directa o indirectamente, la soberanía, los derechos, las posiciones jurídicas de las Partes, o las delimitaciones en la Antártida o en sus espacios marítimos adyacentes comprendiendo el suelo y el subsuelo.

ARTICULO 16

Acogiendo el generoso ofrecimiento del Santo Padre, las Altas Partes Contratantes colocan el presente Tratado bajo el amparo moral de la Santa Sede.

ARTICULO 17

Forman parte integrante del presente Tratado:

a) el Anexo Nº 1 sobre procedimientos de Conciliación y Arbitraje, que consta de 41 artículos;
b) el Anexo 2 relativo a Navegación, que consta de 16 artículos; y
c) las Cartas referidas en los artículos 7º y 10 del Tratado y en los artículos 1º, 8º y 11 del Anexo Nº 2.

Las referencias al presente Tratado se entienden también hechas a sus respectivos Anexos y Cartas.

ARTICULO 18

El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

ARTICULO 19

El presente Tratado será registrado de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, firman y sellan el presente Tratado en seis ejemplares del mismo tenor, de los cuales dos quedarán en poder de la Santa Sede y los otros en poder de cada una de las Partes.

Hecho en la Ciudad del Vaticano el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dante Mario Caputo
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto de la
República Argentina

Jaime del Valle Alliende
Ministro de Relaciones
Exteriores de la República
de Chile

**Cardenal Agostino Casaroli**

**Anexo Nº 1**

**CAPITULO 1**

Procedimiento de conciliación previsto en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad

ARTICULO 1º

Dentro del plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor del presente Tratado las Partes constituirán una Comisión Permanente de Conciliación argentino-chilena, en adelante "la Comisión".

La Comisión se compondrá de tres miembros. Cada una de las Partes nombrará un miembro, el cual podrá ser elegido entre sus nacionales. El tercer miembro, que actuará como Presidente de la Comisión, será elegido por ambas Partes entre nacionales de terceros Estados que no tengan su residencia habitual en el territorio de ellas ni se encuentren a su servicio.

Los miembros serán nombrados por un plazo de tres años y podrán ser reelegidos. Cada una de las Partes podrá proceder en cualquier tiempo al reemplazo del miembro nombrado por ella. El tercer miembro podrá ser reemplazado durante su mandato por acuerdo entre las Partes.

Las vacantes producidas por fallecimiento o por cualquier otra razón se proveerán en la misma forma que los nombramientos iniciales, dentro de un plazo no superior a tres meses.

Si el nombramiento del tercer miembro de la Comisión no pudiere efectuarse dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Tratado o dentro del plazo de tres meses de producida su vacante, según el caso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Santa Sede que efectúe la designación.

ARTICULO 2º

En la situación prevista en el artículo 5º del Tratado de Paz y Amistad la controversia será sometida a la Comisión por solicitud escrita, ya sea conjunta o separada de las Partes, o de una de ellas, dirigida al Presidente de la Comisión. En la solicitud se indicará sumariamente el objeto de la controversia.

Si la solicitud no fuere conjunta, la Parte recurrente la notificará de inmediato a la otra Parte.

ARTICULO 3º

La solicitud o solicitudes escritas por medio de las cuales la controversia se someta a la Comisión contendrán, en la medida de lo posible, la designación del Delegado o de los Delegados por quienes la Parte o las Partes de que emanan las solicitudes serán representadas en la Comisión.

Corresponderá al Presidente de la Comisión invitar a la Parte o a las Partes que no hayan designado Delegado a que procedan a su pronta designación.

ARTICULO 4º

Sometida una controversia a la Comisión, y para el solo efecto de la misma, las Partes podrán designar, de común acuerdo, dos miembros más que la integren. La presidencia de la Comisión seguirá siendo ejercida por el tercer miembro anteriormente designado.

ARTICULO 5º

Si al tiempo de someterse la controversia a la Comisión alguno de los miembros nombrados por una Parte no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, esa Parte deberá sustituirlo a la mayor brevedad al solo efecto de dicha conciliación.

A solicitud de cualquiera de las Partes, o por propia iniciativa, el Presidente podrá requerir a la otra que proceda a esa sustitución.

Si el Presidente de la Comisión no estuviere en condiciones de participar plenamente en el procedimiento de conciliación, las Partes deberán sustituirlo de común acuerdo, a la mayor brevedad por otra persona al solo efecto de dicha conciliación. A falta de acuerdo cualquiera de las Partes podrá pedir a la Santa Sede que efectúe la designación.

ARTICULO 6º

Recibida una solicitud, el Presidente fijará el lugar y la fecha de la primera reunión y convocará a ella a los miembros de la Comisión y a los Delegados de las Partes.

En la primera reunión la Comisión nombrará su Secretario, quien no podrá ser nacional de ninguna de las Partes ni tener en el territorio de ellas residencia permanente o encontrarse a su servicio. El Secretario permanecerá en funciones mientras dure la conciliación.

En la misma reunión la Comisión determinará el procedimiento a que habrá de ajustarse la conciliación. Salvo acuerdo de las Partes, tal procedimiento será contradictorio.

ARTICULO 7º

Las Partes estarán representadas en la Comisión por sus Delegados; podrán además hacerse asistir por consejeros y expertos nombrados por ellas a estos efectos y solicitar los testimonios que consideren convenientes.

La Comisión tendrá la facultad de solicitar explicaciones a los Delegados, consejeros y expertos de las Partes, así como a las demás personas que estimare útil.

ARTICULO 8º

La Comisión se reunirá en el lugar que las Partes acuerden y, a falta de acuerdo, en el lugar designado por su Presidente.

ARTICULO 9º

La Comisión podrá recomendar a las Partes medidas tendientes a evitar que la controversia se agrave o que la conciliación se dificulte.

ARTICULO 10

La Comisión no podrá sesionar sin la presencia de todos sus miembros.

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, todas las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. En las actas respectivas no se hará constar si las decisiones han sido tomadas por unanimidad o por mayoría.

ARTICULO 11

Las Partes facilitarán los trabajos de la Comisión y le procurarán, en la medida más amplia posible, todos los documentos o informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

ARTICULO 12

Al finalizar el examen de la controversia la Comisión se esforzará por definir los términos de un arreglo susceptible de ser aceptado por ambas Partes. La Comisión podrá, a este efecto, proceder a intercambiar puntos de vista con los Delegados de las Partes, a quienes podrá oír conjunta o separadamente.

Los términos propuestos por la Comisión sólo revestirán el carácter de recomendaciones sometidas a la consideración de las Partes para facilitar un arreglo recíprocamente aceptable.

Los términos de dicho arreglo serán comunicados, por escrito, por el Presidente a los Delegados de las Partes, a quienes invitará a hacerle saber, en el plazo que fije, si los Gobiernos respectivos aceptan o no el arreglo propuesto.

Al efectuar la comunicación antedicha el Presidente expondrá personalmente las razones que, en opinión de la Comisión, aconsejan a las Partes aceptar el arreglo.

Si la controversia versare exclusivamente sobre cuestiones de hecho, la Comisión se limitará a la investigación de ellas y consignará sus conclusiones en un acta.

ARTICULO 13

Una vez aceptado por ambas Partes el arreglo propuesto por la Comisión, se levantará un acta en que constará dicho arreglo, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario de la Comisión y los Delegados. Una copia del acta, firmada por el Presidente y el Secretario, será enviada a cada una de las Partes.

ARTICULO 14

Si ambas Partes o una de ellas no aceptan el arreglo propuesto y la Comisión juzgare superfluo tratar de obtener acuerdo sobre términos de arreglo diferentes, se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual, sin reproducir los términos del arreglo propuesto, se expresará que las Partes no pudieron ser conciliadas.

ARTICULO 15

Los trabajos de la Comisión deberán terminar en el plazo de seis meses contados desde el día en que la controversia haya sido sometida a su conocimiento, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

ARTICULO 16

Ninguna declaración o comunicación de los Delegados o de los miembros de la Comisión sobre el fondo de la controversia será consignada en las actas de sesiones, a menos que consintieran en ello el Delegado o el miembro de quien emana. Por el contrario, serán anexados a las actas de sesiones los informes periciales escritos u orales y las actas relativas a las

inspecciones oculares y a las declaraciones de testigos, a menos que la Comisión decida otra cosa.

ARTICULO 17

Serán enviadas copias autenticadas de las actas de sesiones y de sus anexos a los Delegados de las Partes por intermedio del Secretario de la Comisión, a menos que la Comisión decida otra cosa.

ARTICULO 18

Los trabajos de la Comisión no se harán públicos sino en virtud de una decisión tomada por la Comisión con el asentimiento de ambas Partes.

ARTICULO 19

Ninguna admisión ni proposición formulada durante el curso del procedimiento de conciliación, sea por una de las Partes o por la Comisión, podrá prejuzgar o afectar, en manera alguna, los derechos o pretensiones de una u otra Parte en caso de que no prosperare el procedimiento de conciliación. En igual forma, la aceptación por una Parte de un Proyecto de arreglo formulado por la Comisión no implicará, en manera alguna, aceptar las consideraciones de hecho o de derecho en las cuales podría basarse tal arreglo.

ARTICULO 20

Terminados los trabajos de la Comisión las Partes considerarán si autorizan la publicación total o parcial de la documentación relativa a ellos. La Comisión podrá dirigirles una recomendación a este efecto.

ARTICULO 21

Durante los trabajos de la Comisión, cada uno de sus miembros percibirá una compensación pecunaria cuya cuantía se fijará de común acuerdo por las Partes, las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las Partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes de la Comisión.

ARTICULO 22

Al término de la conciliación, el Presidente de la Comisión depositará toda la documentación relativa a ella en los archivos de la Santa Sede, manteniéndose el carácter reservado de dicha documentación, dentro de los límites indicados en los artículos 18º y 20º del presente anexo.

**CAPITULO II**

**Procedimiento arbitral previsto en el Artículo 6º del Tratado de Paz y Amistad**

ARTICULO 23

La Parte que intente recurrir al arbitraje lo hará saber a la otra por notificación escrita. En la misma comunicación solicitará la constitución del Tribunal Arbitral, en adelante "el Tribunal", indicará sumariamente el objeto de la controversia, mencionará el nombre del árbitro elegido por ella para integrar el Tribunal e invitará a la otra Parte a celebrar un compromiso o acuerdo arbitral.

La Parte requerida deberá cooperar en la constitución del Tribunal y en la celebración del compromiso.

ARTICULO 24

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el Tribunal se compondrá de cinco miembros designados a título personal. Cada una de las Partes nombrará un miembro, que podrá ser nacional suyo. Los otros tres miembros, uno de los cuales será Presidente del Tribunal, serán elegidos de común acuerdo entre nacionales de terceros Estados. Estos tres árbitros deberán ser de nacionalidad diferente, no tener residencia habitual en el territorio de las Partes ni encontrarse a su servicio.

ARTICULO 25

Si todos los miembros del Tribunal no hubieren sido nombrados dentro del plazo de tres meses a contar de la recepción de la comunicación prevista en el artículo 23º, el nombramiento de los miembros que falten será hecho por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

El Presidente del Tribunal será designado de común acuerdo por las Partes dentro del plazo previsto en el inciso anterior. A falta de acuerdo tal designación será hecha por el Gobierno de la Confederación Suiza a solicitud de cualquiera de las Partes.

Designados todos los miembros el Presidente los convocará a una sesión a fin de declarar constituido el Tribunal y adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para su funcionamiento. La sesión se celebrará en el lugar, día y hora que el Presidente señale y en ella será aplicable lo dispuesto en el artículo 34º del presente anexo.

ARTICULO 26

Las vacantes que puedan producirse por muerte, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas en la siguiente forma:

Si la vacante fuera la de un miembro del Tribunal nombrado por una sola de las Partes, dicha Parte la llenará a la brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de treinta días desde que la otra Parte la invite por escrito a hacerlo.

Si la vacante fuera la de uno de los miembros del Tribunal nombrado de común acuerdo, la vacante se llenará dentro del plazo de sesenta días desde que una de las Partes invite por escrito a la otra a hacerlo.

Si dentro de los plazos indicados en los incisos anteriores no se hubiesen llenado las vacantes referidas, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Gobierno de la Confederación Suiza que proceda a hacerlo.

ARTICULO 27

En caso de no llegarse a celebrar el compromiso para someter la controversia al Tribunal dentro del plazo de tres meses contados desde su constitución, cualquiera de las Partes podrá someterle la controversia por solicitud escrita.

ARTICULO 28

El Tribunal adoptará sus propias reglas de procedimiento, sin perjuicio de aquellas que las Partes pudieren haber convenido en el compromiso.

ARTICULO 29

El Tribunal tendrá facultades para interpretar el compromiso y pronunciarse sobre su propia competencia.

ARTICULO 30

Las Partes brindarán su colaboración a la labor del Tribunal y le procurarán todos los documentos, facilidades e informaciones útiles. Asimismo, le permitirán que proceda en sus respectivos territorios, a la citación y audiencia de testigos o peritos y a la práctica de inspecciones oculares.

ARTICULO 31

El Tribunal tendrá la facultad de ordenar medidas provisionales tendientes a salvaguardar los derechos de las Partes.

ARTICULO 32

Cuando una de las Partes en la controversia no comparezca ante el Tribunal o se abstenga a hacer la defensa de su caso, la otra Parte podrá pedir al Tribunal que prosiga las actuaciones y dicte sentencia. La circunstancia de que una de las Partes se encuentre ausente o no comparezca, no será obstáculo para llevar adelante las actuaciones ni para dictar sentencia.

ARTICULO 33

El Tribunal decidirá conforme al derecho internacional, a menos que las Partes hubieren dispuesto otra cosa en el compromiso.

ARTICULO 34

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus miembros. La ausencia o abstención de uno o dos de sus miembros no será impedimento para que el Tribunal sesione o llegue a una decisión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

ARTICULO 35

La sentencia del Tribunal será motivada. Mencionará los nombres de los miembros del Tribunal que hayan participado en su adopción y la fecha en que haya sido dictada. Todo miembro del Tribunal tendrá derecho a que se agregue a la sentencia su opinión separada o disidente.

ARTICULO 36

La sentencia será abligatoria para las Partes, definitiva e inapelable. Su cumplimiento está entregado al honor de las Naciones signatarias del Tratado de Paz y Amistad.

ARTICULO 37

La sentencia deberá ser ejecutada sin demora en la forma y dentro de los plazos que el Tribunal señale.

ARTICULO 38

El Tribunal no cesará en sus funciones hasta que haya declarado que, en su opinión, se ha dado ejecución material y completa a la sentencia.

ARTICULO 39

A menos que las Partes convinieren otra cosa, los desacuerdos que surjan entre las Partes acerca de la interpretación o el modo de ejecución de la sentencia arbitral podrán ser sometidos por cualquiera de las Partes a la decisión del Tribunal que la haya dictado.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26 del presente anexo.

ARTICULO 40

Cualquiera de las Partes podrá pedir la revisión de la sentencia ante el Tribunal que la dictó siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, y en los siguientes casos:

1. Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado.

2. Si la sentencia ha sido en todo o en parte consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

A tal efecto, toda vacante ocurrida en el Tribunal será cubierta en la forma establecida en el artículo 26 del presente anexo.

ARTICULO 41

Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuya cuantía será fijada de común acuerdo con las Partes, las cuales la sufragarán por mitades.

Cada una de las partes pagará sus propios gastos y la mitad de las expensas comunes del Tribunal.

**Dante Mario Caputo**
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina
**Jaime del Valle Alliende**
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

**ANEXO Nº 2**
**Navegación**

**Navegación entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y viceversa**

ARTICULO 1º

Para el tráfico marítimo entre el Estrecho de Magallanes y puertos argentinos en el Canal Beagle, y viceversa a través de aguas interiores chilenas, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación exclusivamente para el paso por la siguiente ruta:

Canal Magdalena, Canal Cockburn, Paso Brecknocg o Canal Ocasión, Canal Ballenero, Canal O'Brien, Paso Timbales, Brazo noroeste del Canal Beagle y Canal Beagle hasta el meridiano 68º 36' 38",5 longitud Oeste y viceversa.

La descripción de la ruta mencionada se señala en la Carta Nº III adjunta.

ARTICULO 2º

El paso se realizará con piloto chileno, quien actuará como asesor técnico del Comandante o Capitán del buque.

Para la oportuna designación y embarque del piloto, la autoridad argentina comunicará al Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval chilena, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que el buque iniciará la navegación.

El piloto ejercerá su función entre el punto cuyas coordenadas geográficas son: 54º02',8 de latitud Sur y 70º57',9 de longitud Oeste y el meridiano 68º36'38",5 de longitud Oeste en el Canal Beagle.

En la navegación desde o hacia la boca oriental del Estrecho de Magallanes, el piloto embarcará o desembarcará en el Puesto de Pilotos de Bahía Posesión en el Estrecho de Magallanes. En la navegación hacia o desde la boca occidental del Estrecho de Magallanes, embarcará o desembarcará en el punto correspondiente señalado en el inciso anterior. Será conducido hacia y desde los puntos citados anteriormente por un medio de transporte chileno.

En la navegación desde o hacia puertos argentinos en el Canal Beagle, el piloto embarcará o desembarcará en Ushuaia, y será conducido desde Puerto Williams hacia Ushuaia o desde este último puerto hacia Puerto Williams por un medio de transporte argentino.

Los buques mercantes deberán cancelar los gastos de pilotaje establecidos en el Reglamento de Tarifas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de Chile.

ARTICULO 3º

El paso de los buques argentinos se hará en forma continua e ininterrumpida. En caso de detención o fondeo por causa de fuerza mayor en la ruta indicada en el artículo 1º, el Comandante o Capitán del buque argentino informará del hecho a la autoridad naval chilena más próxima.

ARTICULO 4º

En los casos no previstos en el presente Tratado, los buques argentinos se sujetarán a las normas del derecho internacional. Durante el paso dichos buques se abstendrán de realizar cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el paso, como las siguientes: ejercicios o prácticas con armas de cualquier clase; lanzamiento, aterrizaje o recepción de aeronaves o dispositivos militares a bordo; embarco o desembarco de personas; actividades de pesca; investigaciones; levantamientos hidrográficos; y actividades que puedan perturbar la seguridad y los sistemas de comunicación de la República de Chile.

ARTICULO 5º

Los submarinos y cualesquiera otros vehículos sumergibles deberán navegar en la superficie. Todos los buques navegarán con luces encendidas y enarbolando su pabellón.

ARTICULO 6º

La República de Chile podrá suspender temporalmente el paso de buques en caso de impedimento a la navegación por causa de fuerza mayor y únicamente por el tiempo que tal impedimento dure. Tal suspensión tendrá efecto una vez comunicada a la autoridad argentina.

ARTICULO 7º

El número de buques de guerra argentinos que naveguen simultáneamente en la ruta descrita en el artículo 1º no podrá exceder de tres. Los buques no podrán llevar unidades de desembarco a bordo.

**Navegación entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Antártida, y viceversa; o entre puertos argentinos en el canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina, y viceversa**

ARTICULO 8º

Para el tráfico marítimo entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Antártida, y viceversa; o entre puertos argentinos en el Canal Beagle y la Zona Económica Exclusiva argentina adyacente al límite marítimo entre la República de Chile y la República Argentina, y viceversa, los buques argentinos gozarán de facilidades de navegación para el paso a través de aguas interiores chilenas exclusivamente por la siguiente ruta:

Pasos Picton y Richmond siguiendo luego, a partir del punto fijado por las coordenadas 55º21',0 de latitud Sur y 66º41',0 de longitud Oeste, la dirección general del arco comprendido entre el 090º y 180º geográficos verdaderos, para salir al mar territorial chileno; o cruzando el mar territorial chileno en dirección general del arco comprendido entre el 270º y 000º geográficos verdaderos, y continuando por los Pasos Richmond y Picton.

El paso se realizará sin piloto chileno ni aviso.

La descripción de la mencionada ruta se señala en la Carta Nº III adjunta.

ARTICULO 9º

Se aplicarán al paso por la ruta indicada en el artículo anterior las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

**Navegación hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire**

ARTICULO 10

Para el tráfico marítimo hacia y desde el Norte por el Estrecho de Le Maire, los buques chilenos gozarán de facilidades de navegación para el paso por dicho Estrecho, sin piloto argentino ni aviso.

Se aplicarán al paso por esta ruta mutatis mutandis, las disposiciones contenidas en los artículos 3º, 4º y 5º del presente Anexo.

**Régimen de navegación, practicaje y pilotaje en el Canal Beagle**

ARTICULO 11

En el Canal Beagle, a ambos lados del límite existente entre el meridiano 68º 36'38",5 de longitud Oeste y el meridiano 66º25',0 de longitud Oeste señalado en la Carta Nº IV adjunta, se establece el régimen de navegación, practicaje y pilotaje que se define en los artículos siguientes.

ARTICULO 12

Las Partes acuerdan libertad de navegación para los buques chilenos y argentinos en el tramo indicado en el artículo anterior.

En el tramo indicado los buques mercantes de terceras banderas gozarán del derecho de paso con sujeción a las reglas que se establecen en el presente Anexo.

ARTICULO 13

Los buques de guerra de terceras banderas que se dirijan a un puerto de una de las Partes situado dentro del tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo, deberán contar con la previa autorización de dicha Parte. Esta informará a la otra del arribo o zarpe de un buque de guerra extranjero.

ARTICULO 14

Las partes se obligan recíprocamente a desarrollar, en el tramo indicado en el artículo 11 del presente Anexo, en las zonas que están bajo sus respectivas jurisdicciones, las ayudas a la navegación y a coordinar entre sí tales ayudas a fin de facilitar la navegación y garantizar su seguridad.

Las derrotas usuales de navegación se mantendrán permanentemente despejadas de todo obstáculo o actividad que pueda afectar la navegación.

Las Partes convendrán sistemas de ordenamiento de tráfico para la seguridad de la navegación en las áreas geográficas de difícil paso.

ARTICULO 15

Los buques chilenos y argentinos no están obligados a tomar piloto en el tramo indicado en el Artículo 11 del presente Anexo. Los buques de terceras banderas que naveguen desde o hacia un puerto situado en dicho tramo, deberán cumplir el Reglamento de Pilotaje y Practicaje del país del puerto de zarpe o de destino.

Cuando dichos buques naveguen entre puertos de una y otra Parte cumplirán el Reglamento de Pilotaje de la Parte del puerto de zarpe y el Reglamento de Practicaje de la Parte del puerto de arribo.

ARTICULO 16

Las Partes aplicarán sus propias reglamentaciones en materia de Practicaje en los puertos ubicados en sus respectivas jurisdicciones.

Los buques que utilicen piloto izarán la bandera del país cuyo reglamento estén aplicando.

Todo buque que utilice los servicios de pilotaje y practicaje deberá pagar los derechos correspondientes a ese servicio y todo otro gravamen que exista a este respecto en la reglamentación de la Parte que efectúe el pilotaje y practicaje.

Las partes brindarán a los pilotos y prácticos las máximas facilidades en el cumplimiento de su misión. Dichos pilotos o prácticos podrán desembarcar libremente en los puertos de una u otra Parte.

Las partes procurarán establecer normas concordantes y uniformes para el pilotaje.

**Dante Mario Caputo**
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina

**Jaime del Valle Allende**
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

DECRETO
Nº 545
Bs. As., 26|3|85

POR TANTO:

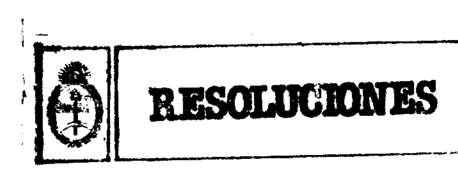
Téngase por Ley de la Nación Nº 23.172, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Antonio A. Tróccoli**

ACLARACION

SE COMUNICA QUE LAS CARTAS I-II-III y IV, ANEXAS A LA PRESENTE LEY NUMERO 23.172, SERAN PUBLICADAS DENTRO DE LOS PROXIMOS DIEZ DIAS, POR DIFICULTADES EN LA REALIZACION DE LOS "CLISES" CORRESPONDIENTES PARA SU IMPRESION.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS MISMAS, A PARTIR DE LA FECHA, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA, EN LA SEDE DE ESTA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, SITA EN LA CALLE SUIPACHA 767 DE ESTA CAPITAL FEDERAL.




## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Instrucciones para cumplir los procedimientos relativos a las ventas de cambios y pagos al exterior de importaciones.

RESOLUCION
RGIMOM
Nº 1.179
Bs. As., 25|4|85

VISTO la comunicación del Banco Central de la República Argentina Nº "A" 633 del 22|4|85 - (Ref. Circular COPEX - 1-71), por la que se ha dispuesto adoptar medidas para las ventas de cambios y pagos al exterior de importaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Organismo el proporcionar información sobre la efectiva realización de las importaciones, definitivas o temporarias, al Banco Central de la República Argentina y a las entidades autorizadas a operar con cambios.

Que en consecuencia es necesario impartir instrucciones para cumplir los procedimientos instrumentados, a efectos de lograr canalizar y procesar la información pertinente, para ponerla a disposición de las entidades citadas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 - inc. i) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

**Artículo 1º** — En todas las solicitudes de destinaciones aduaneras de importación, con negociación de divisas, que se registren a partir del 2 de mayo de 1985, deberán cumplirse además de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, los requeridos para los documentantes en el Anexo I de la presente.

**Art. 2º** — Aprobar las normas de "Procedimiento para certificar la entrega de mercadería importada" agregadas como Anexo I a la presente, debiendo el servicio aduanero dar cumplimiento a las instrucciones que se le imparten específicamente en el citado Anexo, además de los trámites ya reglados, para la certificación de entrega a plaza de la mercadería cuya solicitud de destinación se registre ante esta Administración Nacional a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

**Art. 3º** — Aprobar los formularios OM-2023 y OM-2023|1 "Certificado de Entrega de Mercadería Importada" emitidos por computadora y en forma manual respectivamente y los formularios OM-2019 y OM-2019|1 "Ruta de Certificaciones de Entrega de Mercadería", agregados como Anexos II y III de la presente.

**Art. 4.** — Derogar la Resolución RGIMOS Nº 3.793|81 (C. I. Nº 42|81).

**Art. 5º** — Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional juntamente con la Comunicación del Banco Central de la República Argentina Nº "A" 633 del 22|4|85 que se agrega como Anexo IV de la presente. Dése conocimiento al Banco Central de la República Argentina. Cumplido, archívese.

**Juan C. Delconte**

**Nota:** Esta Resolución se publica sin los Anexos II y III.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR LA ENTREGA DE MERCADERIA IMPORTADA

1. PARA LOS DOCUMENTANTES

1.1. **Operaciones con negociación de divisas**

Las solicitudes de destinaciones aduaneras de importación con negociación de divisas, deberán presentarse asentando en las mismas, la información que se indica seguidamente en un sello según modelo, o en su defecto mecanografiada.

| BANCO INTERVINIENTE | Código Tabla 15 |
|---|---|
| | |

Nº Instrumentación Bancaria ........................................

Nº Inscr. Reg. Deudor en B.C.R.A. (F. 5000) ..................

Por Cuenta de Terceros (*) | SI | NO | Aladi (*) | SI | NO | Negociada (*) | SI | NO |

(*) Tachar lo que no corresponda

Este requisito es indispensable para que el servicio aduanero certifique al Banco Central de la República Argentina y a la entidad que interviene en la operación de cambio la efectiva realización de la importación, a fin de cursar los pagos al exterior.

1.1.1. **Despachos de importación (OM-680 "A")**

Si la operación se documenta con un formulario OM-680 "A" el sello se asentará al dorso de la Hoja Carátula, en el campo 80 "Observaciones".

De ser este espacio insuficiente se utilizará el Sector denominado "Otras".

1.1.2. **Despachos de importación temporaria (OM-1212) - Solicitudes particulares-Expedientes.**

En las restantes operaciones documentales a través de otros formularios, la información se asentará al frente de la primera foja de todas las copias, en el margen superior, debiéndose además presentar dos copias adicionales de los referidos documentos.

1.1.3. **Certificado de entrega de la mercadería**

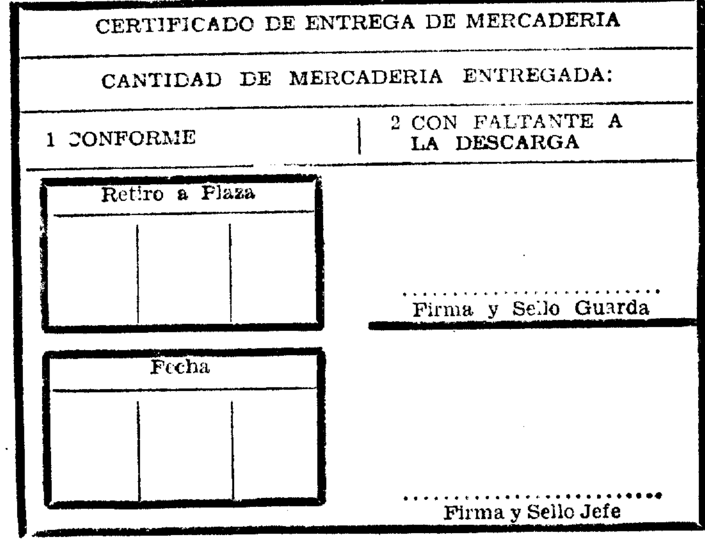
Asimismo los documentantes deberán colocar el siguiente sello, en los lugares que se indican según la solicitud de destinación.

— **En todos los despachos de importación (OM-680 "A")**

— Al pie de la BD07 o en el campo 47 del último ítem del ejemplar matriz.

— **En DIT - Solicitud Particular o Expediente, sólo cuando corresponda giro de divisas al exterior**

— En el sector destinado para la intervención del guarda.



CERTIFICADO DE ENTREGA DE MERCADERIA

CANTIDAD DE MERCADERIA ENTREGADA:

| 1 CONFORME | 2 CON FALTANTE A LA DESCARGA |
|---|---|

Retiro a Plaza — ........................ Firma y Sello Guarda

Fecha — ........................ Firma y Sello Jefe

2. PARA EL DEPARTAMENTO OPERACIONAL CAPITAL

2.1. **División Importación**

Efectuada la recepción del despacho (OM-680 "A") en la Sección Registro y Cruce se procederá al ingreso directo de la información al Sistema en la forma habitual incorporando, de corresponder, la contenida en el sello señalado en el punto 1.1.:

— Código banco interviniente (3 dígitos).
— Nº de instrumentación bancaria (8 dígitos).
— Nº de registro de deudor (6 dígitos).
— Si la importación es por cuenta de terceros (2 dígitos).
— Régimen tributario: NADI - ALADI NEGOCIADA O NO.

2.2. **Resguardos Jurisdiccionales**

2.2.1. Al procederse a la entrega de la mercadería, los guardas deberán asentar su intervención en el sello indicado en 1.1.3, de la siguiente forma:

| DATOS | INFORMACION A REGISTRAR |
|---|---|
| Cant. mercadería entregada | De no existir diferencia de cantidad en menos, que exceda la tolerancia del Art. 959 del Código Aduanero entre la mercadería declarada en el documento y la retirada, ovalar el código "1" (Conforme). Caso contrario ovalar "2" dejando constancia de la cantidad real de la mercadería entregada según las normas vigentes, siempre que se trate de faltante a la descarga y no de una declaración inexacta en la solicitud de destinación. En el caso de resultar diferencia en más, dentro de la tolerancia del citado artículo 959 ovalar el código "1" y de exceder la misma se procederá a la detención de conformidad con las normas vigentes. |
| RETIRO A PLAZA | Fecha de entrega de la totalidad de la mercadería amparada por el documento |

El guarda interviniente deberá firmar en el Sector preestablecido, asentando su aclaración de firma y Nº de legajo, remitiendo posteriormente el Parcial 2 o las dos copias adicionales de las demás destinaciones señaladas, al Jefe de la Sección Portuaria dentro del día de concluida la operación, cuando ésta finalice en horario hábil, o en su defecto al día siguiente.

**2.2.2. Intervención y Remisión de la Documentación**

La jefatura intervendrá la totalidad de los documentos firmando los mismos en el lugar destinado en el sello para el Jefe, certificando de esta manera la firma del guarda actuante, y los remitirá por ruta y en el día a la División Importación del Departamento Operacional Capital.

Cuando se trate de solicitudes previas, las intervenciones se realizarán sobre el OM-680 "A", remitiendo la totalidad de la documentación en igual forma a la descripta precedentemente.

**2.3. División Importación**

**2.3.1. Despachos de Importación**

La División Importación procederá a efectuar el ingreso a la Base de Despachos de la información relativa a la entrega de la mercadería, a través de los equipos terminales y según los diseños de entrada preparados al efecto por la División Desarrollo de Sistemas; de todos los despachos (OM-680 "A").
Cuando se trate de solicitudes previas, se ingresarán previamente los datos relativos al sistema de ingreso directo.

a) En el caso de entregas realizadas de conformidad con la cantidad declarada (1), se ingresará la información requerida y el valor conformado, según la condición de venta (F.O.B. o C. y F.) y el código de divisa empleada, registrados en el Parcial 2.
b) En caso de entregas realizadas con faltantes a la descarga (2) previo a su ingreso, deberá determinarse el nuevo valor en función de la mercadería entregada realmente, dejándose constancia de ello en el cuerpo del Parcial 2 y recién entonces se ingresará a la base la información actualizada, incorporando en un campo especial el nuevo valor.
c) Cuando existieran impedimentos para ingresar la información, el certificado se extenderá en forma manual por duplicado, en el formulario OM-2023|1, de acuerdo a las constancias de entrega que obren en el Parcial 2.
La División Importación asignará una numeración correlativa y anual a estos certificados, registrando los mismos en un libro que habilitará a ese efecto.
d) Cuando se trate de nacionalización de admisiones temporarias, excluidas las del Decreto Nº 2076|83, se incorporará al sistema la fecha de nacionalización a los fines de la certificación de entrega.

Concluido el procedimiento de carga o de extensión manual del certificado, los parciales 2 deberán ser remitidos a la dependencia correspondiente de acuerdo al trámite ordinario.

**2.3.2. Copias de Otras Operaciones**

Las 2 copias de cada una de las otras operaciones que reciba (D.I.T., Solicitudes Particulares, Expedientes, y de los certificados indicados en 2.3.1. c), las enviará directamente con remito y en el día, a la Sección Mesa de Entradas y Salidas de la División Despacho. En estos casos cuando se produzcan situaciones de ovalar "2" (punto 2.2.1.) deberá establecerse manualmente el nuevo valor según 2.3.1. b).

**2.4. Departamento Procesamiento de la Información**

**2.4.1. Proceso de la Documentación Remitida por Aduanas del Interior**

Al recepcionarse los parciales 2 de los OM-680 "A" en los que ya figura registrada la certificación de entrega, se efectuará en la División Producción el ingreso de datos en la Base de Despachos.

**2.4.2. Parciales de Despachos con Datos Erróneos**

Los parciales 2 que contengan errores o sean ilegibles datos que impidan la emisión de los certificados de entrega a plaza, serán remitidos al Departamento Inspección General, señalando el o los datos que deben ser corregidos, quien los devolverá con carácter de urgente trámite a la Aduana de origen.

**2.4.3. Remisión de Parciales Procesados**

Los parciales 2 de las Aduanas del Interior, luego de procesados serán remitidos a la División Valoración a los efectos de la selección de los documentos para constituir el archivo de valor y posteriormente a la Sección Microfilmación de la División Despacho a los fines de su competencia. La Sección Microfilmación devolverá la totalidad de los parciales 2 de los despachos de importación recepcionados a las Aduanas de origen respectivas.

**2.4.4. Comunicación a los Bancos Intervinientes y al Banco Central de la República Argentina**

Una vez ingresada la información señalada en los puntos 2.3.1. y 2.4.1., el sistema emitirá:

a) Certificados de entrega de mercadería (OM-2023). En casos de Aduanas del Interior sólo cuando conste la leyenda "Emitir Certificados".

b) Ruta de Certificaciones de entrega de mercadería (OM-2019).
El listado indicado en a) se compondrá de hojas independientes para cada operación (Despacho de Importación) de acuerdo al modelo del OM-2023 (Anexo II).

El listado indicado en b) será emitido, clasificado por Banco interviniente, en original y copia con los siguientes destinos:

Original: Para entregar al Banco interviniente juntamente con los certificados.

Duplicado: Como recibo para la Mesa de Entradas y Salidas.
Contendrá el número de instrumentaciones bancarias de cada banco por orden correlativo, el documento aduanero y el valor en divisas conformado, correspondientes a los certificados de entrega a plaza que se emiten en ese proceso.

Deberá asignarse a las rutas y a los certificados numeración correlativa y anual.
Los certificados y listados serán remitidos diariamente a la Sección Mesa de Entradas y Salidas, compaginando los certificados (OM-2023) con el original y duplicado de la ruta (OM-2019) del respectivo banco interviniente.

**2.4.5. Suministro de Información al Banco Central de la República Argentina.**

El Departamento Procesamiento de la Información emitirá y remitirá diariamente al Banco Central de la República Argentina un soporte magnético con la totalidad de la información procesada (Capital e interior).

**2.5. Sección Mesa de Entradas y Salidas**

**2.5.1.** Los ejemplares original y duplicado de las rutas recepcionadas del Departamento Procesamiento de la Información, juntamente con los certificados de entrega de mercadería, deberán ser reservados en esta dependencia a la espera de su retiro por los bancos intervinientes, solicitando ante la entrega su intervención en la copia del listado "Ruta" como constancia de recepción.

**2.5.2.** Los documentos recibidos de la División Importación (D.I.T., Solicitudes Particulares, Certificados Manuales, etc.) y de las Aduanas del Interior, deberán ordenarse por banco interviniente, procediendo al:

a) Confeccionar el listado OM-2019|1, "Ruta Certificaciones de Entrega de Mercadería", por banco con los siguientes datos en original y tres (3) copias:
— Nº Instrumentación bancaria.
— Tipo de operación (D.I.T., Solicitud Particular, Expediente) y Código de Aduana.
— Nº de registro y año.
b) Desglosar una de las copias de cada documento recibido formando dos lotes:
c) Adjuntar el original y una copia de la ruta a uno de los lotes que remitirá al Banco Central de la República Argentina.
d) Adjuntar las dos copias restantes de la ruta al otro lote de documentos para su entrega a los bancos intervinientes ante su requerimiento.
Al efectuarse la entrega de la documentación indicada en c) y d) se solicitará la intervención del personal de estas instituciones al que se le entrega la documentación, en una copia de la ruta reservándola como constancia.

**2.5.3.** Los bancos intervinientes retirarán de la Sección Mesa de Entradas y Salidas, en el horario de 10 a 18 horas, la documentación indicada en los puntos precedentes.

**3. PARA LAS ADUANAS DEL INTERIOR**

**3.1. Resguardos Jurisdiccionales**

Se aplicará el procedimiento del punto 2.2.1., y lo pertinente de puntos 2.3.1. b) y 2.3.2. interviniendo el parcial 2 de importación y las copias adicionales del resto de la documentación (D.I.T., Solicitudes Particulares, Expedientes), si se trata de operaciones con negociación de divisas, adecuándolo a la operativa de la Aduana correspondiente.
Además, deberá registrarse en el Parcial 2 de los Despachos (OM-680 "A") la fecha de cancelación de los mismos en el pie del sello indicado en el punto 1.1.

**3.1.1. Centralización de la Documentación**

El Parcial 2 del despacho y|o las dos copias de verificación y entrega de la mercadería de otras operaciones (D.I.T., Solicitudes, etc.), intervenidas por las Jefaturas, deberán centralizarse en el día en la Subadministración de la Aduana, para su inmediata remisión a los destinos que correspondan:

PARA RECOPILAR INFORMACION CON DESTINO AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Todos los Parciales 2 de los Despachos de Importación, con la conformidad de la entrega de la mercadería, los remitirán las Aduanas, semanalmente, al Departamento Procesamiento de la Información, con una identificación clara y visible en el paquete "Para Ingreso Base Despachos y Control de Giro de Divisas".
Aquellos Parciales por los que corresponda emitir el certificado de entrega de mercadería importada serán identificados con el sello "Emitir Certificado".
Las copias de los documentos de otras operaciones como D.I.T., Solicitudes Particulares, Expedientes, con idénticas intervenciones y periodicidad las remitirán a la Sección Mesa de Entradas y Salidas identificando el lote con la leyenda "Para Control de Giro de Divisas" destino Banco Central de la República Argentina.

PARA INFORMAR A LA ENTIDAD QUE INTERVIENE EN EL GIRO DE DIVISAS

Las Aduanas remitirán, asimismo, a la entidad bancaria que interviene en el giro de divisas, idéntica información de las operaciones precedentes por los siguientes medios y según las circunstancias:

a) Entidad en jurisdicción de la Aduana
Copia adicional del Parcial 2 del Despacho o del D.I.T., Solicitudes Particulares, Expedientes.
b) Entidad fuera de jurisdicción de la Aduana
(Exceptuadas las de Capital Federal).
Telex conteniendo los mismos datos del certificado (anexo II), aclarando el tipo de operación Despacho, D.I.T., Solicitud Particular, etc.
c) Entidad en jurisdicción del Departamento Operacional Capital
No deben remitirse copias de los documentos, directamente al banco interviniente.
— En estos casos el Departamento Procesamiento de la Información confeccionará en base al Parcial 2 que la Aduana le remite semanalmente, el certificado de entrega de mercadería importada (OM-2023) y que la entidad cambiaria retirará de la Sección Mesa de Entradas y Salidas.
— Cuando se trate de operaciones D.I.T., Solicitudes Particulares o Expedientes por los cuales se hayan negociado divisas deberá enviarse la 2da. copia adicional de los mismos, a la Sección Mesa de Entradas y Salidas identificada con la leyenda "Para Banco Interviniente" al frente del lote, en igual periodicidad.

Lo señalado en el presente punto se refleja además en el siguiente cuadro:

| Tipo de Doc. | Destinatario y documentación que debe enviarse / Jurisdicción en que opera el Banco | Banco Interviniente | Depto. proc. de la Inf. | Secc. Mesa de Ent. y Sal. | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Despacho de Importación | En jurisdicción de la Aduana de Registro. | Copia Parcial 2 OM-680 A (1) | Parcial 2 OM-680 A | | |
| | En el interior y en jurisdicción distinta a la Aduana de Registro | Telex (2) | Parcial 2 OM-680 A | | |
| | En jurisdicción de Aduana operacional Capital. | | Parcial 2 OM-680 A | | Los parciales deben tener sello "emitir certificado" al frente de la hoja carátula |
| Dit, Sol, Part. Epus, etc. | En jurisdicción de la Aduana de Registro. | Copia (3) | | Copia (3) | |
| | En el interior y en jurisdicción distinta a la Aduana de Registro. | Telex (2) | | Copia (3) | |
| | En jurisdicción de Aduana operacional Capital. | | | 2 Copias (3) | 1 copia debe tener leyenda "para Banco interviniente" al frente de la 1er. foja |

(1) Copias adicionales del Parcial 2 del OM-680 "A" con certificación de entrega de mercadería importada (punto 2.2.).
(2) Telex remito por la Aduana de Registro de la operación, al Banco interviniente conteniendo los mismos datos del certificado de entrega de mercadería importada (Anexo II).
(3) Copias adicionales de las Solicitudes Particulares, DIT, etc., con certificación de la entrega de mercadería importada (punto 2.2.).

ANEXO IV

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Comunicación "A" 633** — 22-4-85

**A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:**

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos - Copex - 1 - 71

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, para llevar a su conocimiento las disposiciones que complementan a las de carácter general vigentes y que regirán para las ventas de cambio y pago al exterior de importaciones argentinas cuyos despachos se efectúen a partir del 2 de mayo próximo.

1. Sin perjuicio del estricto cumplimiento de lo indicado en la Circular Camex-1, Cap. IV, punto 1.1. (Comunicación "A" 13 del 2-3-81) comunicamos a Uds. que para cursar todos los pagos debidamente documentados que deben efectuarse al exterior correspondientes al valor FOB o C. y F. de importaciones del sector privado las entidades autorizadas para operar en cambios deberán comprobar, previo a la venta de cambio y mediante la pertinente documentación expedida por el servicio aduanero, la efectiva realización de la importación de la mercadería de que se trata —con carácter definitivo o temporario según el régimen del Decreto Nº 2076/83—, y la conformidad del servicio aduanero con el valor de la operación. A tal efecto el servicio aduanero extenderá en cada caso una certificación en la forma que determine la Administración Nacional de Aduanas, que retirará directamente la entidad autorizada interviniente, la que deberá dejar constancia expresa en el dorso de la respectiva fórmula 4002A o B (otros datos de interés) de que dicha certificación obra en su poder y que los importes de la venta o ventas de cambio se encuentran correspondidos con los valores conformados por la Aduana, como así también, que ha dispuesto mantener tal documentación a disposición de este Banco para su verificación. A tal efecto se utilizará un sello según modelo anexo.
   La Administración Nacional de Aduanas informará al Banco Central de la República Argentina sobre la totalidad de las certificaciones emitidas.
2. Alternativamente, las entidades autorizadas podrán realizar las ventas de cambio y pagos al exterior previa constitución de una garantía bancaria o las reales o de otra naturaleza que presente el importador-deudor a satisfacción de la entidad interviniente y bajo exclusiva responsabilidad de esta última, la que deberá cubrir el 80% del importe en pesos argentinos equivalente al monto de la venta de divisas en el Mercado Unico de Cambios afianzando el cumplimiento del despacho aduanero antes referido dentro de los sesenta días corridos siguientes a la mencionada venta de cambio.
   Cuando la venta de cambio se realice en las condiciones señaladas en este punto debe dejarse constancia de esta circunstancia en la respectiva fórmula 4002A o B, según corresponda, mediante sello cuyo modelo se acompaña.
3. Cuando dentro de dicho plazo no se presente la correspondiente constancia aduanera sobre la importación que motivó el pago al exterior (punto 1), deberán poner esa circunstancia en conocimiento de este Banco indefectiblemente dentro de los tres días hábiles subsiguientes.
4. La garantía a que se refiere el punto 2 precedente, quedará liberada al obrar en poder de la entidad autorizada la documentación indicada en el punto 1, dentro del plazo a que se refiere el punto 2. No obstante, se podrá liberar tal garantía en los casos que, postergada la conclusión del trámite de importación, la Aduana a pedido del interesado emita certificación que retirará directamente la entidad autorizada, que acredite la existencia y verificación de la mercadería en puerto y que las circunstancia que impidan o posterguen la concreción del despacho a plaza no inciden en el valor de la operación ni se refieren a la aplicación de una restricción directa. En este último caso, dentro de los 30 días corridos siguientes al de la certificación aduanera deberá presentarse la certificación de efectiva importación (punto 1) o, en su defecto, se procederá según lo indicado en el punto 3.
5. En el caso de no arribarse al buen fin de las operaciones de importación y/o de no resultar ellas legitimas por los pagos que se hubieran efectuado al exterior, este Banco no permitirá a las entidades intervinientes, en ningún caso, la liberación de garantías o la regularización de la posición de cambios si hubiera sido afectada por corresponsales del exterior.
6. Las entidades autorizadas deberán habilitar un "Registro de Garantías" que permita individualizar perfectamente cada una de las operaciones objeto del afianzamiento y el cumplimiento de la entrega de la certificación aduanera prevista en estas disposiciones.
   Toda documentación allí registrada deberá mantenerse en forma tal que sea perfectamente cotejable con las respectivas anotaciones.
   El citado "Registro" —de hojas fijas— establecerá un orden cronológico, y será cerrado diariamente bajo firma Gerencial. Las operaciones serán registradas, además, con secuencia numérica.
7. Estas disposiciones no rigen, únicamente, para los pagos anticipados que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se realicen por compras de bienes de capital, y para los pagos cubiertos por créditos documentarios abiertos con anterioridad a la fecha, vigentes y no ampliados o prorrogados con posterioridad, siendo de aplicación en este caso lo indicado en los puntos 1 y 3 precedentes.
8. El Banco Central controlará, a través de las informaciones contables que deben suministrar las entidades financieras, la constitución de las garantías a que se refieren las presentes disposiciones.
9. Queda sin efecto el procedimiento indicado mediante Comunicado Telefónico Nº 4717 (Comunicación "A" 236 del 11-10-82) y su complementario Nº 4732 (Comunicación "A" 247 del 11-11-82), continuando su trámite las denuncias oportunamente efectuadas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

Oraldo N. Fernández, Gerente de Exterior y Cambios. — Antonio E. Conde, Gerente Principal, c.f. Subgerente General.

B.C.R.A. — Modelos de Sellos — Anexo a la Com. "A" 633

(Punto 1)

Se deja constancia que obra en nuestro poder la certificación del despacho de importación Nº ............ del ................ extendido por la Aduana de ....... ...................., encontrándose correspondidos los importes con los de la presente transferencia. Dicha documentación se halla a disposición del B.C.R.A.

(Punto 2)

Se deja constancia que se ha constituido la garantía ... (indicar naturaleza) Nº ............ en los términos de la Comunicación "A" 633 (punto 2).

---

## CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

Actualización de montos.

**RESOLUCION Nº 204**

Bs. As., 23/4/85

VISTO el presente Expediente S-505 bis/31,

CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución Nº 1.045/84 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7º de la Ley Nº 22.383, que se aplicó desde noviembre de 1984 hasta el presente.

2º) Que corresponde ahora, conforme con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de mayo y noviembre de 1985.

3º) Que de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de octubre de 1984 y marzo de 1985 son, respectivamente, de 17.259,4 y 44.336,7. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 2,56.

4º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, se obtienen los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| art. 27 | ........ | $a 5.061 | |
| art. 28, inc. 1º) | . | $a 5.061 | |
| art. 28, inc. 2º) | . | $a 17.446 | |
| art. 130 | ..... de | $a 699 | a $a 4.175 |
| art. 133 | ..... de | $a 699 | a $a 4.175 |
| art. 142 | ..... de | $a 1.042 | a $a 5.061 |
| art. 186 | ..... de | $a 1.741 | á $a 17.290 |
| art. 291 | ..... de | $a 699 | a $a 4.175 |
| art. 620 | ........ | $a 13.957 | |
| art. 641 | ........ | $a 6.858 | |
| art. 642 | ..... de | $a 6.858 | a $a 17.446 |
| art. 700 | ..... de | $a 6.858 | a $a 17.446 |

Por ello,

**Se Resuelve:**

Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 4º en la forma allí establecida, los que regirán a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese.

**José S. Caballero**
**Carlos S. Fayt**
**Augusto C. Belluscio**
**Enrique S. Petracchi**

---

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Normas para la aplicación de la Resolución Nº 65/85 S. H.

**RESOLUCION RGANIENC Nº 1.143**

Bs. As., 22/4/85

VISTO la Resolución Nº 65/85 S.H. (B.O. 25.655) y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto se modifican las tasas de intereses aplicables a deudas contraídas por los contribuyentes.

Que en consecuencia corresponde dictar las normas para la correcta aplicación de esos intereses.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

**El Administrador Nacional de Aduanas**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — A los fines de lo previsto en el artículo 794 del Código Aduanero, se aplicará la tasa del 30 % mensual para el pago de los intereses resarcitorios que devenguen los derechos y demás tributos no actualizados, no cancelados en término.

**Art. 2º** — A los fines del supuesto previsto en el artículo 797 del Código Aduanero, se aplicará la tasa del 40 % mensual en carácter de interés punitorio sobre deuda sin actualizar.

**Art. 3º** — Las tasas fijadas en los artículos precedentes regirán a partir del 1º de mayo de 1985, aplicándose hasta el 30 de abril de 1985, inclusive, las tasas establecidas por la Resolución número 958/84 M.E. (B.O. 25.524).

**Art. 4º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Juan C. Delconte.**

---

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

## IMPUESTOS

**Impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas. Resolución General Nº 1.337. Plazos para el ingreso del gravamen.** Su modificación.

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.540**

Bs. As., 26/4/85

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 1.337, han sido establecidas las formas, condiciones y plazos para cumplir con el ingreso del Impuesto sobre las Ventas, Compras, Cambio o Permuta de Divisas;

Que una evaluación de los actuales sistemas operativos utilizados por los responsables del aludido tributo —instituciones bancarias y entidades autorizadas a operar en cambio por el Banco Central de la República Argentina—, permite aseverar que las tareas relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, son desarrolladas con un elevado grado de eficiencia, rapidez y seguridad;

Que consecuentemente resulta oportuno ajustar el plazo fijado por la Resolución General Nº 1.337 para el ingreso y presentación de la declaración jurada del tratado tributo, posibilitando un adecuado y normal flujo de recursos tributarios al Tesoro Nacional;

Que asimismo razones de buen orden administrativo, hacen aconsejable simplificar el sistema oportunamente implantado por la Resolución General Nº 1.337, unificando el formulario de declaración jurada con la correspondiente boleta de depósito;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modifcaciones, y el artículo 9º de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, Compras, Cambio o Permuta de Divisas, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones,

**El Director General de la Dirección General Impositiva**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 1.337 en la forma que a continuación se indica:

1) **Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:**

"Artículo 1º — Los bancos y entidades autorizadas a operar: un cambio por el Banco Central de la República Argentina, a los fines de la liquidación del Impuesto que establece la Ley número 18.526 deberán considerar las operaciones gravadas realizadas en cada uno de los períodos que, respecto del mes calendario, se establecen a continuación:

a) del día 1º al día 10,
b) del día 11 al día 20, y
c) del día 21 al último día del respectivo mes.

El ingreso del impuesto resultante de las liquidaciones practicadas deberá efectuarse hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento de cada uno de los períodos precedentemente establecidos, mediante depósito a realizarse en:

1º) la Caja Recaudadora del Banco de la Nación Argentina —Salta 1451—, Capital Federal en el caso de responsables domiciliados en jurisdicción de la Capital Federal y de las Divisiones Recaudación número 12 a 16;
2º) el Banco de la Nación Argentina, si se tratara de responsables no domiciliados en la jurisdicción indicada en el punto anterior."

2) Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"Art. 2º — El ingreso se efectuará utilizando la boleta de depósito F. 49 — cuenta Nº 1.105/9, que forma parte integrante de esta Resolución General."

3) Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"Art. 3º — El primer ejemplar de la boleta de depósito tendrá el carácter de declaración jurada, y debidamente intervenida por el banco respectivo deberá ser presentada dentro del plazo fijado en el párrafo segundo del artículo 1º de la presente Resolución General, en los oficinas que se indican a continuación:

a) los responsables domicilados dentro de la Capital Federal y de las Divisiones Recaudación Nº 12 a 16, en la División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios;
b) los demás responsables, en las agencias o distritos que correspondan a la jurisdicción de sus respectivos domicilios".

**Art. 2º** — Las disposiciones establecidas por la presente Resolución General, se aplicarán a las operaciones que se realicen a partir del día 2 de mayo de 1985, inclusive.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Carlos L. Grimmer**

---

## FE DE ERRATAS

**MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA**

RESOLUCION Nº 16/85

En la edición del dia 24 de abril de 1985, donde se publicara la citada Resolución, se deslizaron los siguientes errores:

En el VISTO,

**Donde dice:** ... zafra 1985 al 31/12/85, ...

**Debe decir:** ... zafra 1985 al 31/12/84, ...

En el ARTICULO 1º,

**Donde dice:** Desde el 15/4/85 hasta el 10/4/85 ...

**Debe decir:** Desde el 15/4/85 hasta el 19/4/85 ...

---

# AVISOS OFICIALES NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita por el término de 10 (diez) días al señor RAUL ROBERTO CA GIANO para devolución de valores incautados y garantía, en sumario 614, expediente 23.154/75, en Sector de Registro y Control, Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal.

e. 30/4 Nº 3.006 v. 30/4/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNICACION "A" 623 — 12/4/85

**A las Entidades Financieras:**

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 - 205. Prórroga de los plazos de vencimiento del apoyo financiero previsto en el régimen especial de préstamos para la industria frigorífica exportadora

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º — Prorrogar hasta el 28 de junio de 1985 el plazo establecido para la cancelación de la línea de prés



tamos del Banco Central destinada al otorgamiento de apoyo financiero adicional a la industria frigorífica exportadora (Comunicación "A" 411 y complementarias), en la medida en que se prorrogue la facilidad acordada a los usuarios del crédito, sin modificar las condiciones referidas a las formas de amortización anticipada de esas operaciones.

2º — Aclarar que la medida dispuesta en el punto 1º de esta Resolución, no implica una autorización para el otorgamiento de nueva asistencia crediticia, bajo la citada modalidad, a las empresas comprendidas en el mencionado régimen.

3º — Diferir por el término de 90 días el pago de la primera cuota de amortización del régimen de refinanciación de deudas en pesos que mantenían las empresas frigoríficas de capital nacional exportadoras de productos cárneos, establecido por la Comunicación "A" 411 y complementarias".

e. 30.4 Nº 3.007 v. 30|4|85

## Secretaría de Hacienda

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12, Nº 020 85, caratulado: "Gauto Fernández, Ramón Eduardo y Otros s|Inf. Arts. 863, 864 y 876 C.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a RAMON EDUARDO GAUTO FERNANDEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia prevista por el Art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se declarará su rebeldía, todo conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción a los Arts. 863, 864 y 876 del citado ordenamiento jurídico. — Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación y fijar domicilio en el radio urbano de esta Aduana, caso contrario, se le tendrá por constituido el mismo en sede de esta Oficina (Arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el valor en plaza de la mercadería en cuestión, asciende a la suma de $a 22.167 y el de los tributos de importación vigentes al momento del hecho, a $a 8.596. — Queda Ud. debidamente notificado. — Fdo.: Lorenzo María San Martín, Administrador Aduana de Clorinda.

Clorinda, 20 de abril de 1985.

e. 30|4 Nº 3.008 v. 30|4|85

ADUANA DE COLON (E. R.)

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a ALBERDI VINISIO BODETTO, que en Expediente SA13, Nº 02/85 recayó lo siguiente: "Colón (E. R.), marzo 28 de 1985. — Visto córrase vista de todo lo actuado a Alberdi Vinisio Bodetto, L.E. Nº 6.019.756, con domicilio real en Pueyrredón 1389 de Capital Federal, a quien se cita y emplaza para en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1101 y 1105 ambos de la Ley 22.415, por infracción al Art. 363 previsto y penado por el Art. 970, ambos de la norma legal aludida precedentemente. — Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la Aduana tiene su asiento, conforme lo establece el Art. 1001 del ordenamiento legal vigente, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados donde quedará automáticamente notificado de pleno derecho, de todas las providencias o resoluciones que se dictaren en la forma prevista en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) los dos del texto legal en aplicación. — Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1030, 1031 y 1034 todos del Código Aduanero. — Hágase saber que depositando el mínimo de la multa, que asciende a la suma de $a 293.130 (pesos argentinos doscientos noventa y tres mil ciento treinta), se extingue la acción penal y no se registran antecedentes, conforme los Arts. 930 al 932 de la norma legal en aplicación. — Notifíquese. — Sumarios, cumplimente. — Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.).

Por lo tanto queda usted debidamente notificado.

Colon (E. R.), 23 de abril de 1985.

e. 30|4 Nº 3.009 v. 30|4|85

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 6077

Asunto: Finalización de funciones de Agente Judicial interino en jurisdicción de Región Rosario.

Buenos Aires, 25 de abril de 1985.

Visto las necesidades funcionales; lo propuesto por la Región Rosario, la conformidad de la Zona "I-Rosario y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Agentes Judiciales interinos de la Región Rosario que le fueran asignadas, a los Abogados Margarita Josefina Perello (legajo Nº 24.164|35) y Héctor Hugo Mariani (legajo Nº 24.330|35), mediante Disposición Nº 5591 de fecha 11|4|83.

Artículo 2º — Regístrese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Ludovico Grimmer, Director General.

e. 30|4 Nº 3.010 v. 30|4|85

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 6078

Asunto: Extensión de la jurisdicción territorial del Distrito Río Gallegos.

Buenos Aires, 25 de abril de 1985.

Visto la Disposición Nº 5337 mediante la cual se determina la jurisdicción del Distrito Ushuaia y

Considerando:

Que pese a los diversos llamados a licitación pública realizados oportunamente para la locación de un inmueble destinado a sede del Distrito Ushuaia, los mismos no dieron los resultados esperados.

Que, asimismo, resultaron infructuosas las tentativas llevadas a cabo con las autoridades del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de obtener la cesión de algún local de propiedad de dicha gobernación.

Que el único agente de este Organismo residente en la referida ciudad lleva a cabo su cometido en dependencias de la Dirección de Rentas de la Gobernación del mencionado Territorio y que a raíz de algunas solicitudes de traslado al citado Distrito formuladas por personal de otras dependencias, se tuvo conocimiento por una respuesta oficial, de la falta absoluta de espacio para ubicar a un agente adicional.

Que por dicha falta de espacio, los legajos de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción se encuentran aún bajo custodia del Distrito Río Gallegos, que por tal motivo debe realizar las tareas inherentes a la tenencia de los mismos.

Que en otro orden de cosas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 19.640, las personas domiciliadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se encuentran beneficiadas por una exención fiscal amplia por los hechos, actividades u operaciones que realicen en dicho territorio o por los bienes existentes en el mismo y que comprende los principales impuestos cuya aplicación percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva, por lo que la relevancia en su conjunto resulta muy reducida.

Que, no obstante lo expuesto en el considerando anterior, cuando se presentan cuestiones que deben ser resueltas por juez administrativo, las actuaciones deben remitirse a la Región Comodoro Rivadavia, frente a la falta de jurisdicción de la Jefatura del Distrito Río Gallegos, situación ésta que ocasiona serios inconvenientes por las distancias que median entre ambas dependencias.

Que, además, deben agregarse las limitaciones en materia de gastos, dada la actual restricción presupuestaria, que no permiten vislumbrar una inmediata solución a la falta de un local adecuado para la implementación del Distrito y su normal funcionamiento.

Que por los motivos expuestos cabe adoptar medidas coyunturales tendientes a lograr una más ágil atención de los asuntos que requieren la intervención de juez administrativo.

Por ello, atento lo solicitado por la Zona III La Plata, la conformidad de la Dirección Estudios y del Departamento Organización y Métodos y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Extender la jurisdicción del Distrito Río Gallegos al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º — Los contribuyentes y responsables inscriptos o no, radicados en los citados Territorios, quedan obligados a cumplir con sus obligaciones fiscales en la mencionada dependencia, para todos los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de esta Repartición.

Artículo 3º — Suspender transitoriamente la aplicación de la Disposición número 5337, mediante la cual se determina la jurisdicción del Distrito Ushuaia.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Ludovico Grimmer, Director General.

e. 30|4 Nº 3.011 v. 30|4|85

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 18.167

Buenos Aires, 24 de abril de 1985.

Visto el presente expediente número 24.935 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se ha analizado la conducta de "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros S. A., en lo relativo a posibles violaciones de la normativa correspondiente a propaganda y tarifas contenida en la Ley de Entidades de Seguros; y

Considerando:

Que a fs. 42 se confirió traslado a la entidad de las imputaciones contenidas en el dictamen de fs. 39|40.

Que la sumariada ha ejercido efectivamente su derecho de defensa con el descargo producido a fs. 43|45.

Que las explicaciones producidas respecto de la utilización de los vocablos "primas competitivas" permiten descartar, en la especie la existencia de una actitud dolosa por parte de la entidad.

Que, en tales circunstancias, corresponde aplicar a favor de la entidad el beneficio de la duda, sobre todo teniendo en cuenta que dispuso la inmediata suspensión de la publicidad de la propaganda cuestionada.

Que sin perjuicio de lo expuesto surge de estas actuaciones que la aseguradora ha incurrido en violación de las disposiciones vigentes en materia de Recargo Financiero, en las pólizas individualizadas en los apartados a) y b) del Proveído número 67.431, obrante a fojas 41.

Que asimismo de los informes obrantes a fs. 28|30 y 35, surge la existencia de transgresiones por parte de la entidad a las normas vigentes respecto a la tasa básica de Responsabilidad Civil en el ramo Automotores y del Recargo Financiero aplicable, en las pólizas individuales en los apartados c) y d) del Proveído mencionado en el considerando anterior.

Que, con respecto a las transgresiones mencionadas, la sociedad se limita a manifestar que las considera absolutamente explicables en organizaciones de su magnitud.

Que dichas expresiones no pueden ser consideradas como un descargo suficiente por este Organismo, atento la efectiva vigencia del principio de autorización previa establecido por el artículo 23 de la Ley Nº 20.091.

Que la irregularidad de que se trata importa un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, encuadrándose el accionar de la entidad, dentro de las previsiones sancionatorias que prevé el artículo 58 de la Ley Nº 20.091.

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde arbitrar, se ha tenido presente la gravedad de la anomalía la conducta de la entidad en la emergencia y que la misma registra antecedentes disciplinarios.

Por ello, habiéndose pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 47|49, cuyo dictamen forma parte integrante de la presente, y conforme a lo previsto por el art. 67, inc. e) de la Ley Nº 20.091.

El Superintendente de Seguros, resuelve:

Artículo 1º — Sobreseer a "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros S. A., respecto a la imputación que se le formulada de infringir las normas de publicidad (art. 57 de la Ley Nº 20.091) en los avisos publicitarios en "Clarín" y "La Nación" el 23 de mayo de 1984, haciéndosele saber que deberá extremar los recaudos tendientes a evitar que su propaganda escrita u oral, contengan expresiones ambiguas.

Artículo 2º — Aplicar a "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros S. A., un Apercibimiento de conformidad con lo prescripto por el art. 58 de la Ley Nº 20.091, por la transgresión a las normas vigentes en materia de tarifas y de recargo financiero aplicable.

Artículo 3º — Inscribir la medida dispuesta en el artículo anterior (2º) en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 4º — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 30|4 Nº 3.020 v. 30|4|85

## Secretaría de Comercio Interior

### DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 37

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Visto la presentación en el Expediente Nº 25.024|85 de siete (7) fojas, del registro de la ex Secretaría de Comercio, producida por la firma Jorge Pérez Valiño inscripta en este Departamento bajo el Nº 3918 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex Secretaría de Comercio Nº 198|84 y ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2307|80, según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la balanza de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, para uso comercial, marca "Crams", de industria japonesa, variante consistente en la disminución de 15 kg a 6 kg de la capacidad máxima lograda mediante el cambio de la unidad conservadora. Las características metrológicas son las siguientes:

Clase III
Máx.: 6 kg
Mín.: 40 g
$e = d_d = 2$ g

$n = 3000$

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa identificatoria, cuya fijación deberá cumplir con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2307|80.

Artículo 3º — Asignar al modelo de Máx. = 6 kg del código de aprobación BE 70-442.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para su publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex Secretaría de Comercio Nº 198.84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Augusto Díaz, Jefe del Departamento Metrología Legal.

$a 2.805 e. 30|4 Nº 39.883 v. 30|4|85

### DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 39

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Visto la presentación en el expediente Nº 90.145|84 de 10 fojas de la ex Secretaría de Comercio, producido por la firma Di Pasquo S. A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77 y atento al cumplimiento de la Resolución ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2307|80 y Secretaría de Comercio Nº 198|84 según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal dispone:

Artículo 1º — Aprobar las variantes de las básculas de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, de plataforma, aprobadas por Expediente Nº 69.519|84.

Dichas variantes consisten en el cambio del brazo indicador por otro que tiene en su extremo un soporte porta contrapesas, que permite alcanzar la capacidad máxima mediante el agregado de las respectivas contrapesas con relación 1|100. Los brazos de las variantes tienen como única diferencia entre sí la barra graduada superior, por tener diferente división mínima, sin variar la distancia existente entre cero (0) y 10 kg.

Todas marca Di Pasquo, de Industria Argentina con las siguientes características metrológicas:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Máx.: | 500 kg | 1000 kg | 1500 kg | 2000 kg |
| Mín. = | 5 kg | 5 kg | 10 kg | 10 kg |
| $e = d_d =$ | 100 g | 100 g | 200 g | 200 g |
| $n =$ | 5000 | 10000 | 5000 | 10000 |
| Clase: | III | III | III | III |

Artículo 2º — Asignar al modelo y sus variantes el código de aprobación de modelo BB.20-437.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa identificatoria La que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución Nº 2307|80.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución S.C. Nº 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese publíquese y archívese.

Eduardo Augusto Díaz, Jefe del Departamento Metrología Legal.

$a 3.145 e. 30|4 Nº 39.865 v. 30|4|85

**DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL**

DISPOSICION Nº 43

Buenos Aires, 23 de abril de 1985.

Visto la presentación en el Expediente cumplimiento de la Resolución ex Secretaría de Comercio, producida por la firma Marsico S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3711 y atento al cumplimiento de la Resolución ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Nº 2374|80 y ex Secretaría de Comercio Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante del reloj taxímetro marca Full-Mar, consistente en la colocación de una bandera de accionamiento manual, provista de una traba con rodillo que la fija en sus tres posiciones "Libre", "Ocupado" y "Detenido". Esta bandera se encuentra ubicada en el centro del reloj en su parte posterior, reemplazando la botonera en los modelos ya aprobados, teniendo en la parte delantera el interruptor de luz de la bandera, e indicando mediante señaladores luminosos en qué posición se encuentra.

Estas variante se colocarán en los modelos aprobados con la característica metrológica TE-20-180, TE-20-134 y TE-20-151 diferenciándolos de los anteriores por colocar el número Dos (2) junto al modelo.

Artículo 2º — Asignar a las variantes el mismo código de aprobación de los modelos base.

| | |
|---|---|
| "ZTX" | TE 20-180 |
| "S.K" | TE 20-134 |
| "S.K.F" | TE 20-151 |

Artículo 3º — No variará la forma de sellado, colocación de precintos ni inscripciones con referencia al modelo base.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación en el Boletín Oficial, establecida en la Resolución ex Secretaría de Comercio número 198|84.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Augusto Díaz, Jefe del Departamento Metrología Legal.

$a 2.890.- e. 30|4 Nº 39.877 v. 30|4|85

## Secretaría de Desarrollo Regional

**DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR**

DISPOSICION Nº 46

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 1985.

VISTO las Leyes Nros. 19.597 y 20.202, las Disposiciones D.N.A. Nros. 401|77, 254|79 y 22|81, y Considerando:

Que resulta conveniente por razones de claridad y mejor ordenamiento reunir en un solo texto las normas a que se refieren las Disposiciones D.N.A. Nros. 401|77, 254|79 y 22|81.

Que asimismo, la experiencia recogida en la aplicación de la Disposición D.N.A. Nº 401|77 hace aconsejable sustituir los anexos del apartado 1º de esta Disposición así como también modificar algunos aspectos, con el objeto de facilitar la vigilancia y contralor del cumplimiento de la Ley 19.597.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.202 y el Decreto Nº 2.139|84.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Los ingenios azucareros confeccionarán mensualmente declaraciones juradas, ajustándose a los formularios que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente Disposición, informando los movimientos de producción, existencia y comercialización de la totalidad de los azúcares crudos y blancos producidos con imputación al cupo nacional de producción hasta las seis (6) horas del primer día de cada mes. La información sobre los movimientos de producción deberá ser coincidente con la de los "Partes quincenales de fábrica" (Anexo IX de la Resolución M.C. Nº 143|72), correspondientes al mes declarado.

Artículo 2º — Las declaraciones juradas a que se refiere el artículo anterior deberán ser presentadas en la Dirección Nacional de Azúcar hasta el día quince (15) inclusive del mes inmediato siguiente al declarado. Si dicho día fuese feriado o no laborable el plazo vencerá el primer día hábil posterior. Las declaraciones juradas que no fueren presentadas en término u omitieren parte de la información requerida, no serán computadas a los fines de la presente, sin perjuicio de las sanciones que por ello pudieren corresponder. No serán admitidas rectificaciones de los datos consignados en dichas declaraciones juradas una vez vencido el plazo mencionado anteriormente.

Artículo 3º — La Dirección Nacional de Azúcar determinará la cuota mensual de entrega de azúcar al mercado interno tomando en consideración las necesidades del consumo y las existencias declaradas por los ingenios azucareros, ajustadas conforme al siguiente procedimiento:

a) Los azúcares producidos en exceso de los cupos de producción autorizados serán deducidos de las existencias, conforme al artículo 54 de la Ley Nº 19.597.

b) Las cuotas de entrega al mercado interno para los meses de agosto, setiembre y octubre de cada año, se fijarán tomando en cuenta la existencia declarada por cada ingenio azucarero ajustada al 30 de junio, 31 de julio y 31 de agosto, deducidos el veinticinco por ciento (25 %), cincuenta por ciento (50 %) y setenta y cinco por ciento (75 %), respectivamente, de la cuota obligatoria de exportación fijada para cada ingenio para ese año.

c) Las cuotas de entrega al mercado interno para los meses de noviembre y siguientes, hasta julio inclusive, se fijarán computando las existencias de azúcares al 30 de setiembre, deducido el ciento por ciento (100 %) de la cuota de exportación obligatoria.

d) Las cantidades que los ingenios declaren exportadas en cumplimiento de la cuota de exportación obliatoria se adicionarán a las existencias de libre disponibilidad en la medida que los respectivos cumplidos de embarque hayan sido recibidos en la Dirección Nacional de Azúcar.

e) La cuota mensual de entrega de azúcar al mercado interno será determinada para cada ingenio en función de su participación sobre el total de las existencias computables. Se entiende por azúcar computable el volumen de existencia mensual de azúcar declarado por los ingenios ajustado conforme a lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente artículo.

f) Los azúcares entregados al mercado interno en carácter de donación serán computados dentro de la cuota autorizada a cada ingenio.

Artículo 4º — Las diferencias entre las cuotas de entrega al mercado interno fijadas para cada ingenio azucarero y la entrega real efectuada serán toleradas en hasta un cinco por ciento (5 %) de la cuota respectiva.

Artículo 5º — La Dirección Nacional de Azúcar podrá reducir o aumentar la cuota de entrega al mercado interno cuando las necesidades del consumo así lo requieran.

Artículo 6º — Los ingenios azucareros que carentes de cuota entregaren azúcar en el mercado interno y los que teniendo cuota se excedieran en las entregas autorizadas, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597.

Artículo 7º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 8º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º — Derógase a partir de la vigencia de la presente la Disposición D.N.A. Nº 401 del 11|11|77, la Disposición D.N.A. Nº 254 del 23|8|79 y la Disposición D.N.A. Nº 22 del 4|2|81.

Artículo 10. — La derogación de normas dispuestas en el artículo precedente no obsta a la subsistencia de las infracciones que se hayan cometido durante su vigencia.

Artículo 11. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Hugo A. Aarias

ANEXO I

**MOVIMIENTO DE AZUCARES CON CUPO**

(Expresado en toneladas)

RAZON SOCIAL: .................................................. INGENIO: ..................................................

REGISTRO NACIONAL DE AZUCAR Nº: ..................................................

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL MES DE .................................................. DE 19......

| Concepto | AZUCARES ZAFRAS ANTERIORES (1) | | | | AZUCARES ZAFRA 19... | | | | AZUCARES TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Blanco | Bajo producto | Crudo | Total físico | Blanco | Bajo producto | Crudo | Total físico | Blanco | Bajo producto | Crudo | Total físico |
| I. EXISTENCIA FISICA AL FINALIZAR EL MES ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
| II. INGRESOS:<br>a) Producción de mes<br>b) Obtenido por refundición<br>c) Recibido en canje<br>d) Otros (detallar)<br>TOTAL (a+b+c+d) | —·— | —·— | —·— | —·— | | | | | | | | |
| III. EGRESOS:<br>e) Entreg. al Merc. Interno<br>f) Donaciones<br>g) Entregas en canje<br>h) A refundición<br>i) Exportación<br>j) Mermas<br>k) Siniestros, Robos, etc. (2)<br>TOTAL (e+f+g+h+i+j+k) | | | | | | | | | | | | |
| IV. EXISTENCIA FISICA QUE PASA AL MES SIGUIENTE (I+II—III) | | | | | | | | | | | | |
| V. PRECIO PROMEDIO DEL AZUCAR ENTREGADO en e) y f) (CON FLETE E IMPUESTO INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | |
| VI. FLETE PROMEDIO INCLUIDO EN EL APARTADO V | | | | | | | | | | | | |

(1) Deberán agruparse los datos de todos los ejercicios anteriores a los del que se declara.

(2) Deberá adjuntarse la documentación que justifique estos egresos.

Lugar y Fecha: ..................................................

..................................................
Firma

..................................................
Aclaración de firma

ANEXO II

**DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS DE AZUCARES CON CUPO**
(Por depósito)

RAZON SOCIAL: .................................................. INGENIO: ..................................................

DOMICILIO: .................................................. REGISTRO NACIONAL DE AZUCAR Nº: ..................

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL MES DE .......................................... DE 19......

Hoja Nº: ..........

| DEPOSITOS | | | EXISTENCIA DE AZUCARES (KGS.) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº de Código | Domicilio | Localidad | Zafras | Blancos | Bajo producto | Crudos | Total físico |
| | | | | | | | |
| TOTALES GENERALES | | | | | | | |

Lugar y Fecha: ..................................................

..................................................
Firma

..................................................
Aclaración de firma

ANEXO III

**DECLARACION JURADA DE AZUCARES EN TRANSITO**

RAZON SOCIAL: .................................................. INGENIO: ..................................................

DOMICILIO: .................................................. REGISTRO NACIONAL DE AZUCAR Nº: ..................

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL MES DE .......................................... DE 19......

| Fecha de Salida de Ingenio | Nº de Remito o Carta Porte | DESTINO | | | Zafra | Calidad | Kilogramos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Razón Social y Nº Inscrip. R.N.A. | Ubicación del Depósito | Nº de Código del Depósito | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

..................................................
Lugar y fecha

Firma

..................................................
Aclaración de firma
..................................................

ANEXO IV

**DECLARACION JURADA DE ENTREGA DE AZUCARES AL MERCADO INTERNO - POR CLIENTE**

RAZON SOCIAL: .................................................. INGENIO: ..................................................

DOMICILIO: .................................................. REGISTRO NACIONAL DE AZUCAR Nº: ..................

DECLARACION JURADA CORRESPONDIENTE AL MES DE .......................................... DE 19......

Hoja Nº: ..........

| Nº Código Depósito de Origen | DESTINATARIO | | | | AZUCARES ENTREGADOS (KILOGRAMOS) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Razón Social | Domicilio Calle Nº | Localidad Provincia | Nº Inscripción RNA | Zafra | Blancos | Bajo Producto | Crudos | Total Físico |
| | | | | | | | | | |
| TOTALES DE AZUCARES ENTREGADOS AL MERCADO INTERNO | | | | | | | | | |

Lugar y Fecha: ..................................................

..................................................
Firma

..................................................
Aclaración de firma

e. 30/4 Nº 3.021 v. 30/4/85

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

RESOLUCION Nº 300

Buenos Aires, 20 de marzo de 1985.

Visto la desactualización sufrida por los valores fijados en concepto de Derechos de Pastaje y Cultivo por Resolución número 868/84 y,

Considerando:

La restricción presupuestaria y contención de gastos para 1985, impuestos por el Poder Ejecutivo que obligan a efectuar reajustes respondiendo al interés fiscal.

Que en virtud de ello los derechos de cultivo y pastaje deben ajustarse a las variaciones del mercado de los productos agropecuarios por lo cual se indexarán conforme la variación del Indice Nacional Agropecuario.

Que históricamente en los Parques Nacionales el valor del pastaje ha sido inferior de los precios de mercado cuando debería ser lo contrario, por tratarse de áreas protegidas.

Que por otra parte el desarrollo de actividades agropecuarias en áreas naturales destinadas a la protección y preservación de sus recursos y por lo tanto sujetos a un régimen legal especial no puede originar una situación que imposibilite la aplicación de estrategias de manejo conservacionista en dichas áreas.

Que la realidad actual es que el impacto producido por la ganadería resulta ser el de mayor relevancia afectando, en el caso de Parques con pobladores, una proporción importante de su superficie.

Que la Administración de Parques Nacionales conciente del doble perjuicio ambiental y económico que ocasiona la presencia de ganado fijará planes de manejo y reordenamiento tendientes a la recuperación de áreas deterioradas y a asegurar la persistencia de los recursos y en concordancia con ello debe adecuar su política tributaria a fin de contar con recursos que solventen estos planes.

Que no obstante ello deja de reconocer la difícil situación que soportan gran parte de sus pobladores por lo cual fija un derecho de pastaje en función de la cantidad de cabezas que posee cada uno de ellos.

Por ello y en los términos del artículo 24º inc. f) de la Ley Nº 22.351.

El Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales resuelve:

DERECHOS DE CULTIVO Y PASTAJE

**Capítulo I - Cultivos**

Artículo 1º — Establecer que la realización de cultivos hortícolas y forrajeros, por parte de pobladores radicados en áreas de Reservas Nacionales, estará sujeta al pago de un derecho semestral por hectárea o fracción. Quedan exceptuados de la medida las superficies destinadas a huertas para autoconsumo.

Artículo 2º — Fijar para el año 1985 en concepto de derecho de cultivo por hectárea o fracción un valor básico de pesos argentinos diez mil ($a 10.000).

Artículo 3º — Fijar el 31 de julio y 31 de diciembre de cada año como fechas de vencimiento para el pago del primer y segundo semestre respectivamente.

Artículo 4º — Establecer que el valor del derecho básico será actualizado según el Indice Agropecuario Nacional, tomando la variación del índice desde el mes de enero al mes anterior a la fecha de pago.

Artículo 5º — Establecer que conforme lo dispuesto por el artículo 5º incisos d) y g) de la Ley Nº 22.351, la realización de cultivos en áreas de Parques Nacionales será penada con multa de pesos argentinos treinta mil ($a 30.000) por hectárea o fracción. Quedan exceptuados de la medida las superficies destinadas a huertas para el autoconsumo.

**Capítulo II - Pastaje**

Artículo 6º — Fijar como derecho de pastaje, para el año 1985 en las zonas de Reserva Nacional, los valores básicos que se discriminan a continuación:

| | $a/animal |
|---|---|
| Inc. a) — Pobladores con menos de cincuenta (50) animales. | |
| — Mayores (vacunos o equinos) . | 500 |
| — Menores (bovinos) .......... | 150 |
| Inc. b) — Pobladores con cincuenta (50) a cien (10) animales | |
| — Mayores ...................... | 1.000 |
| — Menores ...................... | 300 |
| Inc. c — Pobladores con más de cien (100) animales | |
| — Mayores ...................... | 2.000 |
| — Menores ...................... | 600 |

Artículo 7º — Establecer que conforme lo dispuesto por el artículo 5º, incisos d) y g) de la Ley Nº 22.351, el pastoreo de hacienda en áreas de Parques Nacionales estará sujeta al pago de un canon punitorio por animal según los valores básicos que se detallan a continuación:

| | $a/animal |
|---|---|
| Pobladores con menos de cien (100) animales | |
| — Mayores ...................... | 2.000 |
| — Menores ...................... | 600 |
| Pobladores con más de cien (100) animales | |
| — Mayores ...................... | 4.000 |
| — Menores ...................... | 1.200 |

Artículo 8º — Establecer que por todo animal no autorizado o que exceda la cantidad fijada por permiso precario se aplicará un cánon punitorio cuyo valor será el que resulte de incremento en un cincuenta por ciento (50%) el establecido por el artículo 7º.

Artículo 9º — Establecer que en el cómputo del número de animales para el cobro se tomará la equivalencia de: Un animal mayor igual a tres menores. No se computarán las crías correspondientes a la parición del año con menos de nueve meses para vacunos y equinos y tres meses para ovinos.

Artículo 10. — Establecer que los valores básicos fijados por los artículos 6º y 7º serán actualizados según el Indice Agropecuario Nacional, tomándose la variación del índice desde el mes de enero al mes anterior a la fecha de pago.

Artículo 11. — Por la Dirección General de Administración se comunicará a las Intendencias antes del día diez (10) de cada mes el Indice Agropecuario Nacional conforme la estadística mensual publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 12. — Establecer que el cobro de los derechos de pastaje se efectuará por año vencido computándose el número de animal conforme el régimen de declaración jurada establecido por resolución Nº 825/81.

Artículo 13. — Fijar el 31 de mayo de cada año como fecha de vencimiento para el pago de los derechos de pastaje del año anterior.

Artículo 14. — Fijar un descuento del veinte y diez por ciento (20% y 10%) sobre el valor del pastaje del año cuando éste se abonare antes del 31 de julio y 31 de diciembre respectivamente.

Artículo 15. — Fijar el 31 de marzo de cada año como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de hacienda.

Artículo 16. — Facultar a la Intendencia de cada Parque Nacional a declarar de oficio la hacienda cuando el propietario no presentare las declaraciones dentro del plazo establecido por el artículo 13.

Artículo 17. — Derogar todas las resoluciones anteriores que se opongan total o parcialmente a la presente.

Artículo 18. — Dése al Boletín Informativo, regístrese en Toma Razón. Notifíquese a las Intendencias de los Parques Nacionales El Chaco, Río Pilcomayo, Baritú, Lanín, Nahuel Huapi, Los Alerces, Lago Puelo, Perito Moreno, Los Glaciares y Laguna Blanca y por su intermedio a todos los propietarios de la hacienda existente dentro de la jurisdicción cada uno de ellos conforme el procedimiento administrativo establecido por resolución Nº 1 156/80. Pase a la Dirección General de Administración a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 y para la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Nación. Tomen conocimiento la Dirección General de Técnica y Científica y la Asesoría Jurídica.

Luis Giúdice, vicepresidente del Directorio en ejercicio de la Presidencia.

e. 30/4 Nº 3.012 v. 30/4/85

## PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Cde. Act. Nº 3736/85**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Intancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Juan Carlos Ocampo, de los años 1952 a 1973.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 30/4 Nº 3.013 v. 3/5/85

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Cde. Act. Nº 4142/85**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "H", a cargo del Dr. Edmundo M. Sanmartino, Secretaría número 59, del Dr. Ricardo A. Leroux, de los años 1968 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 30/4 Nº 3.014 v. 3/5/85

## ACLARACION

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

LISTADO Nº 84

En la edición del día 13 de marzo de 1985, donde se publicó el citado aviso oficial se omitió consignar en el encabezamiento lo siguiente:

LISTADO Nº 84

e. 30/4 Nº 1.763 v. 30/4/85

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 1.859 Nros. 1.613.807 y 1.625.704 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.480 e. 10/4 Nº 37 234 v. 10/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 604.985; 605.493; 643.885; 664.427; 667.052; 667.060 y 667.215/216, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 18/4 Nº 38.175 v. 20/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 8 750 Nros. 500.845/846, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 9/4 Nº 37.011 v. 9/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 8.750 Nº 5.000.053, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 24/4 Nº 38.998 v. 24/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 2.073.098; 3.532.828/829 y 3.532.835 y de u$s. 4.375 Nº 1.322.679, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 1º/4 Nº 36 327 v. 2/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.708.055/056; 1.969.568/572 y 1.988.281/284 de u$s 437,50 Nros. 2.303.328; 2.335.970; 2 403.512/517 y de u$s 875 Nros. 1.130.497 y 2.735.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 17/4 Nº 38.034 v. 17/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han deja de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 44,30 y Nº 8 de u$s 178,67 Nº 22 577 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 7.480 e. 11/4 Nº 37.255 v. 13/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.054.105; 1.054.174; 1.058.249; 1.058.354; 1.059.808; 1.062.617; 1.065.912; 1.066 029; 1.069 248/250 y 1.077.975, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 17/4 Nº 38.055 v. 17/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 1.371.074; 3.004.793; 4.716.045; 4.716.153; 4.718.292 y 4.764.623, y de u$s 8.750 Nos. 3.291.784 y 5.013.554, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 15/4 Nº 37.627 v. 16/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 5.007.579, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 5.100 e. 2/4 Nº 36.489 v. 2/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 437,50 Nº 2.487.745 y de u$s. 875 Nº 2.803.245, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 22/4 Nº 38.671 v. 22/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.726.528; 1.745.697; 1.745.944; 1.955.112 y 1.972.397 de u$s. 437,50 Nº 2.478.905, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 24/4 Nº 39.019 v. 24/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.366.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de u$s 4.375 Nros. 1.365.192/193, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 26/4 Nº 39.500 v. 27/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.718.243; 1.737.098; 1.763.097/098; 1.773.437; 1.787.858; 1.802.188; 1.806.221; 1.813.733; 1.814.044; 1 825.475; 1.882.659; 2.049.747/748; 2.049.766/767; 2.049.795; 2.056.201; 2.056.206/207; 2.056.293 294; 2.124.895/896; 2.127.129/130; 3.512.677 y 3.515.849 de u$s 92,95 Nº 2.311.837 y de u$s 185,90 Nros. 1.042.936; 2.655.890; 2.667.600; 2.683.190; 2.710.352 y 2.766.888 de "Bonos Externos 1982".

$a 14.960 e. 26/4 Nº 39.450 v. 27/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 3.098.224; 4.759.061/062 y 4.759.484, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19/4 Nº 38.504 v. 20/5/85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nos. 2.834.777 y 2.860.612 y de u$s 4.375 Nº 3.059.247, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de u$s 1.000 Nos. 1.015.689 y 1.067.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.350 e. 23/4 Nº 38.829 v. 23/5/85

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Se notifica a don DARDO MARIO RAMOS (M. 4.367.456), que en el expediente sumario Nº 17.898-S. C/66 recayó la Resolución Nº 1968 ENCOTEL (S.) de fecha 23 de octubre de 1984, que en su parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Convalidar la suspensión precautoria sufrida en el ejercicio de sus funciones —artículo 108 de la Ley Nº 16.733, actualmente artículo 171 de la C.C.T. Nº 32 "E" (t.o. decreto 3591/77), por el ex cartero en la Sección Certificados y Expresos, Dardo Mario Ramos (L.P. 4.367.456), desde el 26 de octubre de 1966, cumplido su horario de labor, data en que fue detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso, hasta el 29 siguiente, a las 6, en que se le reintegró provisionalmente al servicio, y desde el 29 de junio de 1967, a las 6.30, por haberse dictado en su contra auto firme de prisión preventiva, hasta el 28 de diciembre de 1974, fecha en que fue dado de baja en los cuadros del personal de la Empresa, mediante la Resolución Nº 1666 ENCOTEL, dictada en el expediente Nº 29.905 ENCOTEL/74, por aplicación de la Ley 20.713 y su Decreto Reglamentario Nº 591/74 y hacer constar en su legajo personal que el 19 de marzo de 1965 se le confió para su distribución el expreso Nº 216.521 —cuyos demás datos constan en autos— que no llegó a poder del destinatario, el que además, no reconoció como propia la firma registrada en servicio, se habría hecho pasible de la medida expulsiva prevista en el artículo 155, inciso g), del mencionado convenio laboral, así como también, que en la causa incoada la Justicia lo declaró en rebeldía desde el 5 de agosto de 1968.

Artículo 2º: Declarar la pérdida del derecho indemnizatorio respecto del ex agente citado en el artículo anterior (artículo 6º del Decreto Nº 591|74 —B.B.C. 9.387—), desde la fecha en que quede firme la presente resolución.

De los recursos: Artículos 193|195 de la C.C.T. Nº 32 "E" (t.o. Decreto 3591|77 (B.E. 280).

Art. 193. — Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

Los recursos enumerados en los puntos a), b) y c) sólo tendrán efectos suspensivos en los casos previstos en el artículo 175.

Art. 194. — El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 195. — Los recursos de carácter administrativos previstos en este convenio, se regirán supletoriamente por la Ley 19.549, así como también, por sus modificatorias y|o complementarias.

Publíquese por tres (3) días.

Ismael I. Bruno, Gerente de Relaciones Industriales.

e. 29|4 Nº 2.987 v. 2|5|85

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO**

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ANTOLIN, Daniel Omar
AREQUIPA, Juan Domingo
ACUÑA, Leandro
BRAÑAS, Oscar
BONAZZI, Silvio Daniel
CARRABBA, Antonio
CAMPOS, Néstor Marcelo
COCERES, Nicolás
GONZALES, Ernesto Lucindo
GODINOVICH, Liliana Beatriz
HOLT, Ramón Rafael
OLIVERA, Horacio Néstor
ORTIZ, Santos Mercedes
PEREZ, Héctor Raúl
SANCHEZ, Ramón Artemio
TORRES, José
TOLEDO, Roberto Alejandro
MILANESIO, Rogelio Armando

e. 23|4 Nº 2.828 v. 7|5|85

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Veinte (20) días a la señorita MIRTA NOEMI BONOMO para que en el juicio de responsabilidad Nº 528 83, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 26|4 Nº 2.941 v. 30|4|85

# LICITACIONES NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIVISION CONTRATACIONES**
Dirección de Centrales Nucleares
**Expediente Nº A-5359**
**Licitación Pública Nº 92|85**

**OBJETO: Cepillos**

**Apertura: 9|5|85, a las 12 horas.**

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3er. Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha I, localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 30|4 Nº 2.988 v. 2|5|85

## MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS
**Licitación Pública de Ventas Nº 07|85**

Llámase a Licitación Pública de Venta con apertura el día 7,5,85, a las 11 horas.

**OBJETO: La venta de 2.400.000 kilogramos de ácido residual "HC".**

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares - Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Varios - Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Buenos Aires, Tel. 771-4084 al 88 Int. 182.

e. 30|4 Nº 3.015 v. 10 5|85

OBRA SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (OSFAMI)
**Licitación Pública Nº 02|85**

**OBJETO: La Confección de formularios varios.**

Apertura: 9|5'85, a las 15 horas, en la Avda. Las Heras Nº 1925, Capital Federal. Retirar los pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas. Valor de los pliegos: $a 2.000.

$a 1.530 e. 30|4 Nº 39.930 v. 2|5'85

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Licitación Pública Nº 12|85. **OBJETO: Registrador para 12 canales, de banda ancha, programador de temperatura, etcétera.** Apertura: 7|5|85, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 13|85. **OBJETO: Calibres, micrómetros de lectura digital, etcétera.** Apertura: 7|5'85, a las 12 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deberán retirarse del: Departamento Finanzas. Zufriategui Nº 4380, 1er. piso, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. Horario: De 8 a 12 horas.

e. 30|4 Nº 2.989 v. 2|5|85

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

**OBJETO: Adquisición de 425 pares de botines de seguridad para uso del personal de elevadores de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud - Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I).**

Apertura: 14 de mayo de 1985, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|85, con el fin de lograr la adquisición de los elementos detallados anteriormente.

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad 1 - Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas se realizará el día y hora ya indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este organismo y de los proponentes que concurran.

e. 30|4 Nº 3.016 v. 2|5|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
**Licitación Pública Nº 34|85**
**Expediente Nº 0890|85**

**OBJETO: Adquisición de cuarenta y cuatro (44) perfiles laminados normales doble "T" nuevos, sin escamas, rectos de las características anexas al pliego.**

Apertura: 10 de mayo de 1985, a las 14 horas.

Lugar de Apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos: Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: En el lugar de apertura.

Consulta de Pliegos: En el lugar de apertura.

Valor del Pliego: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

e. 30|4 Nº 2.990 v. 2|5|85

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
**Licitación Pública Nº 145|85**
**Expediente Nº 17.840-L-1984**

**OBJETO: Contratar la provisión de Elementos de Economato (Rubro: Papelería).**

Precio del Pliego: $a 250.

Presentación de propuestas: 21 de mayo de 1985, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30|4 Nº 2.993 v. 10|5|85

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5696|85.

**OBJETO: Contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas Areas de la Sociedad: Area 1: Central, Area 2: Aeroparque. Area 3: Ezeiza.**

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor Pliego: $a 10.000. Reglamento de Contrataciones: $a 500, que se abonarán en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Apertura: 29 de mayo de 1985, a las 10.30 horas.

e. 30|4 Nº 3.017 v. 10|5|85

### Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
**Licitación Pública Nº 6.181**

**OBJETO: Adquisición Elementos y Materiales para uso eléctrico.**

Apertura: 8 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 200. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 30|4 Nº 2.994 v. 2.5|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
**Licitación Pública Nº 6.191**

**OBJETO: Adquisición Elementos y Materiales para uso eléctrico.**

Apertura: 7 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 200. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 30|4 Nº 2.995 v. 2|5|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 7.940, hasta el día 20 de mayo de 1985, a las 10 horas.

**OBJETO: Efectuar un service de mantenimiento en la central fija contra incendios (C.O.2) de las dragas "258-C" Santa Fe y "33-C" Santiago del Estero.**

El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales) Avda. Tte. de Fgta. Teófilo Salustio de Ingeniero White - Provincia de Buenos Aires, al precio de $a 550. Asimismo podrá solicitarse por correo previo envío de giro postal o bancario por su importe, más un adicional de $a 450 para franqueo, a nombre de esta Repartición.

Las ofertas deberán ser dirigidas al Señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense - Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White.

e. 30|4 Nº 2.996 v. 2|5|85

### Secretaría de Recursos Hídricos

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitación Pública**
**Expediente Nº 14.856-LP-84**

**OBJETO: Adquisición de uniformes, prendas de vestir y botines de seguridad.**

Apertura: El 22 de mayo de 1985, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, del Anexo al precio de $a 52.880.

Monto estimado de la provisión: $a 352.501.400, importe que incluye el I.V.A.

e. 30|4 Nº 2.991 v. 10|5|85

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS**
**Expediente Nº 901.130|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|85 —INCYTH— para el día 17 de mayo de 1985, a las 11 horas.

**OBJETO: La contratación de un servicio de Transporte, Ensobramiento y pago de Haberes.**

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá adquirirse en Empalme Ruta 205 Km 2,5, Barrio Esteban Echeverría, Area Administrativo - Contable, División Tesorería, de 10 a 12 y de 13 a 14 horas.

Valor del Pliego: $a 1.500.

e. 30|4 Nº 2.992 v. 10|5|85

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### Secretaría de Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Departamento de Compras y Suministros**
**Expediente Nº 026**
**Resolución Nº 1.115|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.461, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de mayo de 1985 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1er piso, Capital Federal.

**OBJETO: La locación de un inmueble con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Vicente López (Buenos Aires), de las siguientes características.**

Superficie mínima requerida: 2.200 m2.

Dependencias: 18 habitaciones aproximadamente.

Radio de ubicación: Dentro del Partido de Vicente López, en el radio comprendido por Avenida General Paz, Avenida Maipú, calle Paraná y Acceso Norte.

Estimación del alquiler mensual: $a 750.000 (reajustable trimestralmente).

Plazo de duración del contrato: Un (1) año.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1er piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e. 30|4 Nº 2.997 v. 2|5|85

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 31.525|84**

**OBJETO: Adquisición de papel.**

Apertura el 10 de mayo de 1985 a las 11.30 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de las ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones: Reconquista Nº 694, P. B., Capital Federal.

e. 30|4 Nº 2.998 v. 2|5|85

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 857.714|85**

**OBJETO: Adquisición de moblaje.**

Apertura: el 10 de mayo de 1985 a las 12.30 horas.

Entrega de pliegos, consulta y apertura de las ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones: Reconquista Nº 694, P. B., Capital.

30|4 Nº 2.999 v. 2|5|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

**OBJETO: "Reparación general de cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.**

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 5 e|l 1 y 115, La Plata, el día 5 de junio de 1985, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: Pesos argentinos dieciséis millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($a 16.554.987) (a marzo de 1985).
Ubicación: Calle 47 y 115, La Plata.
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo. Pesos argentinos diecisiete mil ($a 17.000).
e. 30|4 Nº 3.000 v. 14|5|85

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 756.094
Carpeta Nº 10.801
Licitación Pública Nº 44|85

**OBJETO:** Materiales de acero con destino al Policlínico del Docente.
Apertura: el 9|5|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1er piso Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 30|4 Nº 3.001 v. 2|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 760.301
Carpeta Nº 10.804
Licitación Pública Nº 45|85

**OBJETO:** Chequeras de aportes y contribuciones con destino a la Gerencia de Programación y Control de Gestión.
Apertura: el 9|5|85 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1er piso Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 30|4 Nº 3.002 v. 2|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 756.350
Carpeta: Nº 10 805
Licitación Pública Nº 46|85

**OBJETO:** Provisión materiales líquidos, sólidos y varios con destino al Servicio de Farmacia del Policlínico del Docente.
Apertura: 9|5|85, 17.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1er piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 30|4 Nº 3.003 v. 2|5|85

### Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 23|85

**OBJETO:** Contratar el Servicio de Lavado y Planchado de ropa durante los meses de junio y julio.
Apertura: 17 de mayo de 1985 a las 11 horas.
30|4 Nº 3.004 v. 10|5|85

### Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S. A. 308
Licitación Pública Nº 13|85
Expediente Nº 87|85

**OBJETO:** Contratar el trabajo de verificación y reparación integral, con la provisión de 288 lámparas de cuarzo-iodo, de 1.000 y 1.500 Watts, según corresponda, como así también de los fusibles, cables, llaves, contractores, etc., que sea necesario cambiar para dejar en perfecto estado de funcionamiento todo el sistema de iluminación de la Pista de Atletismo, Cancha de Hockey y del Sector de Prácticas Deportivas Múltiples del Centro Deportivo Nacional, ubicado en la calle Republiquetas 1050, Capital Federal.
Apertura: 20 de mayo de 1985, a las 16 horas.
Retiro, recepción, consulta y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.
e. 30|4 Nº 3.018 v. 2|5 85

## PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

**OBJETO:** Provisión de relojes fechadores automáticos.
Licitación Pública: 189|85
Apertura: 9|5|85 a las 9 horas.
Destino: Oficina de Notificaciones y Juzgado Federal de 1ª Instancia de La Plata Nº 1, Secretaría Nº 3.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º Of. 6.090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles, de lunes a viernes.
e. 30|4 Nº 3.005 v. 2|5|85

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 12.588|85

**OBJETO:** 5.500 metros de cable de cobre de 1 x 630 mm2 - 3,3 Kv. Cat. II. 3.500 metros de cable de cobre de 1 x 630 mm2 - 1,1 Kv. Cat. II. 15 Empalmes completos para los cables del Renglón 1º. Tipo Scotch o similar. 15 Terminales completos para los cables del Renglón 1º Tipo scotch o similar.
Apertura: 7|5|85 a las 9 horas.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Compras y Suministros, calle Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
e. 30|4 Nº 3.019 v. 2|5|85

# LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas para el día 8 de mayo de 1985.
Licitación Pública Nº 76
Expediente Nº 50.222

**OBJETO:** Compra de cañerías y accesorios de acero inoxidable.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Licitación Pública Nº 75
Expediente Nº 50.225

**OBJETO:** La provisión de cintas magnéticas, aros colgantes para cintas magnéticas y cintas impresoras.
Hora: 11 (once).
Licitación Pública Nº 77
Expediente Nº 40.798

**OBJETO:** La adquisición de accesorios de acero inoxidable.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Avda. Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12, sin cargo.
e. 29|4 Nº 2.942 v. 30|4|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 5356
Licitación Pública Nº 90|85

**OBJETO:** Aceite de siliconas.
Apertura: 9|5|85.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 29|4 Nº 2.943 v. 30|4.85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 17 de mayo de 1985.
Nº 71 — Expediente Nº 40.305. **OBJETO:** "Terminal de presentación gráfica, memoria, terminales, zócalo de montaje".
Hora 10 (diez).
Nº 72 — Expediente Nº 40.371. **OBJETO:** "Sistema electrónico de control y elaboración de datos —Interfase— contrato anual de mantenimiento del Software e impresora".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 73 — Expediente Nº 50.125. **OBJETO:** "Dos (2) cámaras Gamma para estudios estáticos, dinámicos y tomografías axiales por emisión para medicina nuclear."
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
e. 24|4 Nº 2.829 v. 6 5 85

### Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.347

**OBJETO:** Servicio de limpieza de la Casa de Gobierno.
Apertura: 15 de mayo de 1985 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de cinco mil pesos argentinos ($a 5.000), en el Departamento Tesorería en el horario de 11 a 15 horas.
e. 24|4 Nº 2.832 v. 6|5 85

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 13, cuya apertura se celebrará el día 13 de mayo de 1985 a las 16 horas.
**OBJETO:** Proceder a contratar adquisición cajas de toner, revelador y cintas empalmadoras.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avenida de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 24|4 Nº 2.833 v. 6|5 85

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 279.287 85

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, cuya apertura se celebrará el día 9 de mayo de 1985, a las 16 horas.
**OBJETO:** De proceder a contratar la adquisición de comestibles.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 29|4 Nº 2.944 v. 30|4|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ministerio de Economía y Hacienda llama a Licitación Pública Nº 23|85.
**OBJETO:** Referente a la obra montaje grupo generador Fiat II Ushuaia.
Fecha de apertura: 29 de abril de 1985.
Hora: 18.
Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la oficina de Coordinación Administrativa Rosales 787, P.B., Río Grande.
Presupuesto Oficial: $a 22.760.000.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $a 30.000.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno.
e. 29|4 Nº 2.947 v. 2|5|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 23.85.
**OBJETO:** Referente a la obra montaje grupo generador Fiat II, Ushuaia.
Hasta el día 31 de mayo de 1985, a las 18 horas. Comunica también a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, P.B., Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 2 de la mencionada licitación.
e. 29|4 Nº 2.948 v. 2|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71|85

**OBJETO:** "Adquisición de melfalano, sulfato de estreptomicina, ampicilina, gramicortil, etc., solicitado por el C. M. P. Churruca-Visca.
Apertura: 13|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 24 4 Nº 2.836 v. 6 5.85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 69|85

**OBJETO:** Adquisición de vendas, algodón hidrófilo, tela adhesiva, gasa, etc., solicitado por el CMP Churruca-Visca.
Apertura: 10|5 85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 23 4 Nº 2.793 v. 3|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 67|85

**OBJETO:** Adq. de cinta entintada bicolor, solicitada por la División Teletipográfica.
Apertura: 9|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 29|4 Nº 2.945 v. 30 4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 65|85

**OBJETO:** Adquisición de frascos gotero de polietileno, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca.
Apertura: 9|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 29|4 Nº 2.946 v. 30,4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 77 85

**OBJETO:** Adquisición de azúcar de leche, benzoato de sodio, aceite de hígado de bacalao, etc. solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.
Apertura: 15|5|85.
Hora: 12.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 25|4 Nº 2.881 v. 7|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 76|85

**OBJETO:** Adquisición de drogas y equipos (Kits) reactivos, solicitada por el C.M.P. Churruca - Visca.
Apertura: 15|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 25|4 Nº 2.880 v. 7|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 70 85

**OBJETO:** Adq. de alcohol etílico, cera automulsionable, cimetidina, etc., solicitado por el C.M.P. Churruca-Visca.
Apertura: 10|5|85.
Hora: 11.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 23|4 Nº 2.800 v. 3 5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 75|85

**OBJETO:** Adq. de distintos tipos de especialidades medicinales para el Servicio de Farmacia, solicitado por el C.M.P. Churruca - Visca.

Apertura: 15|5|85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 25|4 Nº 2.879 v. 7|5|85

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 09|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

**OBJETO: 120 tns. de níquel metálico y 162 tns. de óxido de níquel.**

Apertura: 21 de mayo de 1985 a las 10 horas.

Destino: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.
e. 29|4 Nº 2.950 v. 9|5|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 16|85

**OBJETO: Por la provisión de rodillos enderezadores, de aleación especial de acero y cilindros laminadores (prórroga).**

Apertura prorrogada: 31 de mayo de 1985, a horas 15.
e. 29|4 Nº 2.951 v. 30|4|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala (Jujuy)
Licitación Pública Nº 17|85

**OBJETO: Por la provisión de 240.000 mil kilogramos mezcla proyectable, especial para la construcción y mantenimiento del revestimiento refractario de cucharas de colada de acero y arrabio.**

Apertura: 29 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).
e. 29|4 Nº 2.952 v. 9|5|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 15|85

**OBJETO: "Por la provisión de ladrillos refractarios de distintos formatos y material refractario de alta alúmina, sílico, aluminoso y aislantes".**

Apertura: 24 de mayo de 1985, a horas 15.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).
e. 24|4 Nº 2.839 v. 6|5|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero
(Provincia de Córdoba)
Hidróxido de Sodio al 100 %

Llámase a Licitación Pública Nº 1.504|85, fecha de apertura 22 de mayo de 1985, a las 12.30 horas, por:

**OBJETO: Provisión de 290 tn., Hidróxido de Sodio (Soda Cáustica) al 100 %, solución al 47 %, mínimo en peso, de acuerdo a Normas IRAM 1129.**

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del pliego: $a 1.000 (son pesos argentinos: mil) en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar al pliego licitario (cotización), el correspondiente recibo.
e. 24|4 Nº 2.838 v. 6|5|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 07|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

**OBJETO: 6.000 Tn. cobre Ingot-Bars; 1.000 Tn. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars) y 6.000 Tn. cátodos de cobre electrolítico según especificaciones ASTM B-216|78; ASTM B-5|43 BS 1036|52; Norma Iram 574 y especificaciones ASTM B 574 respectivamente.**

Apertura: 14 de mayo de 1985 a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.
e. 23|4 Nº 2.804 v. 3|5|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 08|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares

**OBJETO: De hasta aproximadamente 110 000 tns. de azufre a granel en piedras o trozos de 30 hasta 150 mm. color amarillo brillante.**

Destino: Fábrica Militar "Río Tercero". Fábrica Militar Acido Sulfúrico.

Apertura: 15 de mayo de 1985 a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo Nº 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.
e. 23|4 Nº 2.837 v. 6|5|85

## Estado Mayor General de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

**OBJETO: Servicio de traslado de Prácticos entre el Puerto de Montevideo y la Estación de Practicaje Recalada y desde el Aeropuerto de Carrasco hasta el Puerto de Montevideo (R.O.U.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 083|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 19|4 Nº 2.710 v. 30|4|85

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

**OBJETO: Servicio de embarco y desembarco de Prácticos en el Puerto de Bahía Blanca.**

Llámase a Licitación Pública Nº 084|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 21 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 19|4 Nº 2.711 v. 30|4|85

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 077|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de junio de 1985 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

**OBJETO: Contratar los trabajos de construcción del edificio de la Subprefectura Paso de la Patria (Pcia. de Corrientes).**

Lugar de adquisición pliegos: División Contrataciones y Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay, Avda. Libertador Gral. San Martín 1158, Corrientes, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Sesenta mil pesos argentinos ($a 60.000).
e. 29|4 Nº 2.949 v. 20|5|85

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO**
Licitación Pública Nº 31|85

**OBJETO: Remodelación edificio Sucursal Corrientes y viviendas anexas.**

Presupuesto oficial: $a 131.127 000.

Pliego de condiciones: Podrán ser retirados en Sucursal Corrientes: C. Pellegrini 999; Sucursal Resistencia: Vedia 59; Sucursal Rosario: Córdoba 1446|60; y Casa Central: 25 de Mayo 145, Capital.

Apertura de la oferta: El día 29|5|85 a las 11 hs. simultáneamente en los lugares indicados precedentemente.
e. 29|4 Nº 2.953 v. 3|5|85

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
Licitación Pública Nº 09-OP|985

**OBJETO: Trabajos de remodelación del Anexo Automotores Mar del Plata, sito en Av. Luro, esquina Chaco, de esa ciudad.**

Apertura: 27 de mayo de 1985, a las 11 hs., en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), simultáneamente con la sucursal Mar del Plata (Rivadavia 2941 de esa ciudad).

Adquisición del pliego y|o consultas: Cualquier día hábil de 10 a 16 hs., en la división Compras o en la sucursal Mar del Plata.

Precio del pliego: $a 42.000.
e. 29|4 Nº 2.954 v. 20|5|85

## Secretaría de Industria

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámese a Licitación Pública Nº 1.093|85.

**OBJETO: La adquisición de: Monitores de video, transformadores, teclas, circuitos integrados, etc.**

Apertura: 10 de mayo de 1985 a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 29|4 Nº 2.956 v. 30|4|85

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.302
Expediente Nº 118.480|85

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de mayo de 1985 a las 10 hs.

**OBJETO: La adquisición de diversos tipos de papel y cartulina, destinados a distintas dependencias de este Organismo.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 29|4 Nº 2.958 v. 30|4|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.301
Expediente Nº 118.550|85

Llámase a la licitación pública para el día nueve (9) de mayo de 1985, a las 10 horas, **OBJETO: La Provisión de diversos vehículos destinados a satisfacer necesidades de los distintos servicios del interior del país.**

Los pliegos y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 23|4 Nº 2.809 v. 3|5|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.300
Expediente Nº 118.516|85

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1985, a las 10 horas, **OBJETO: La ejecución de la obra remodelación de instalación eléctrica y otras en el edificio de la calle Chile 456|60, Buenos Aires.**

Presupuesto oficial $a 10.053 450

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos diez mil ($a 10 000). Siendo la garantía de oferta que deberá presentarse de pesos argentinos cien mil quinientos treinta y cinco ($a 100.535).
e. 23|4 Nº 2.808 v. 7|5|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 32|85

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1985 a las 11 hs.

**OBJETO: Alquilar un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural del INTA de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.**

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (sección Compras y Suministros) y en la actual sede de la Agencia de Extensión sita en calle Dorrego 1086 de Coronel Pringles, donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.
e. 29|4 Nº 2.958 bis v. 30|4|85

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 33|85

Llámase a Licitación Pública Nº 33|85, cuya apertura se fija para el día 13|5|85, a las 11 hs.

**OBJETO: Alquilar un inmueble para ser ocupado por la Agencia de Extensión Rural del INTA, General Belgrano, provincia de Buenos Aires.**

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarse (Sección Compras y Suministros) y en la actual sede de la Agencia de Extensión sita en calle Dr. Ortiz 663 y 669 General Belgrano, donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.
e. 29|4 Nº 2.959 v. 30|4|85

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
Licitación Pública Nº 76|85

**OBJETO: Reparación de desagües pluviales, cloacales, tapas, tubos de ventilación y renovación de cubiertas impermeables en techos de edificio, mampuleo y sobre silos en Elevador III Unidad I - Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires.**

Presupuesto oficial: $a 66.000.000.

Apertura: 3 de mayo de 1985 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ing. White, Prov. de Buenos Aires, previo pago de la suma de $a 33.000.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 18|4 Nº 2.668 v. 2|5|85

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO

**OBJETO: Adquirir arrancadores automáticos con resistencias para motores eléctricos de rotor bobinado.**

Apertura: 20 de mayo de 1985. A las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1985, a las 11 horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en 1er. término.
e. 29|4 Nº 2.957 v. 30|4|85

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 4.418|85, hasta el día 7 de mayo de 1985 a las 14 horas.

**OBJETO: La provisión de resmas de etiquetas autoadhesivas y la confección e impresión de planillas.**

Pliego de Condiciones - Consultas - Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios - Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).
e. 29|4 Nº 2.960 v. 30|4|85

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación Pública Nº 1.283-0**

**OBJETO: Contratar los trabajos de tendido de una red aérea, subestación transformadora, columnas y tableros para el suministro de energía eléctrica, en el Centro de Piscicultura de Villa Arcadia, Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires**

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1985, a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: $a 9.780.000.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $a 1.800.
Garantía de oferta $a 97.800.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 23|4 Nº 2.810 v. 7|5|85

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**OBJETO: Reacondicionamiento y pintura - Edificio Aduana de Puerto Deseado (S.C.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 8.902 -O-D. Sur|85 hasta el día 17 de mayo de 1985 a las 10 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064, por el sistema de ajuste alzado, con reajuste de variaciones de costo por Ley 12.910, los trabajos de Reacondicionamiento y Pintura con destino al Edificio de la Aduana, sito en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $a 9.582.284,25.
Importe de la garantía: $a 95.823,00.

Adquisición: Aclaraciones y Presentación de Propuestas en el Distrito Sur — S. N.A., calle Vicente López Nº 45 de Bahía Blanca en el horario de 7 a 13 horas también podrá adquirirse y consultarse en la Supervisión Licitaciones S. N. A., Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, como asimismo se podrá adquirir en la Conducción S. N. A. Rivadavia Nº 139 - Comodoro Rivadavia (CH) y en la Aduana de Puerto Deseado (S.C.).

Las aclaraciones podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la apertura. La presentación de las propuestas será exclusivamente en el Distrito Sur - S. N. A. (Sección Licitaciones), Bahía Blanca, hasta el día y horas arriba indicadas.

Precio de la documentación: $a 10.000 (diez mil).

Plazo de ejecución: 88 (ochenta y ocho) días hábiles administrativos.

e.10|4 Nº 2.421 v.30|4|85

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA**
**Licitación Pública Nº 1|85**
**Expediente Nº 17.585 - INPRES - 83**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 1985 a las 11 horas.

**OBJETO: Contratar los trabajos y provisión de materiales para el reemplazo total de líneas telefónicas internas a 57 aparatos que operan en sede central del Inpres, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego base.** Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del INPRES, sito en Roger Balet 47 Norte 5.400, provincia de San Juan, Area Compras y Suministros, Teléfonos 230600-230620 Télex 59.129 INPRE-AR.

e. 29|4 Nº 2.961 v. 30|4|85

Secretaría de Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente Nº 17.841-L-84.**
Licitación Pública Nº 141|85.

**OBJETO: Contratar la provisión de formularios impresos.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.966 v.9|5|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
Licitación Pública Nº 5|85 del 20 Distrito.

**OBJETO: Contratar la provisión de cadenas para nieve de diversas medidas.**

Precio del pliego: $a 100.

Presentación propuestas: 6 de mayo de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.29|4 Nº 2.965 v.2|5|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.

**OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Lote c|Buenos Aires-Jacinto Aráuz, Sección: Km. 125.700-Km. 127.300 (ejecución de alteo de rasante y de tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa**

$a 16.261.000.
Depósito de garantía: $a 1.162.610.
Precio del pliego: $a 3.300.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 29 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avenida Uruguay y Presidente Juan Domingo Perón, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.17|4 Nº 2.642 v.30|4|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 16|85 del 19º Distrito; **OBJETO:** la ejecución de lo siguiente: **Construcción de cerco de mamposterías de ladrillo y alambrado artístico en Campamento Necochea, ubicación Avda. 59 y 106, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 3.969.984.**

Depósito de garantía: $a 39.700.
Precio del pliego: $a 794.
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 3 de abril de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|4 Nº 2.891 v. 2|5|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente Nº 3.573-L 85**
Licitación Pública Nº 143|85.

**OBJETO: Contratar la adquisición de baterías eléctricas plomo-ácido p|arranque.**

Precio del pliego: $a 100.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.967 v.2 5|85

**FERROCARRILES ARGENTINOS**

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.431|85. — **OBJETO: Botines de seguridad con suela de P.V.C.**
Apertura: Día: 20|5|85. — Hora: 14.
Valor del pliego: $a 3.000.

Licitación Pública Nº 1.434|85. — **OBJETO: Vestuario invierno: gabanes, sobretodos y pantalones de paño.**
Apertura: 21|5|85. — Hora: 14.
Valor del pliego: $a 4.000.

Licitación Pública Nº 1.435|85. — **OBJETO: Adquisición de 250.000 juegos de formularios continuos B.B.C. 07048 "Original y dos copias".**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1.437|85. — **OBJETO: Adquisición de placas de presión.**
Apertura: Día: 23|5|85. — Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1.439|85. — **OBJETO: Alquiler de camiones blindados.**
Apertura: Día: 17|5|85. — Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), piso 1º de Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 16|85. — **OBJETO: Adquisición de filtro a cartucho para Locs. General Motors, según plano.**
Apertura: Día: 15|5'85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº E.C. 0-14 Ax. 03|85. — **OBJETO: Adquisición de bay paso termostático, interruptores, diodos, electro válvulas, etc., para Locs. Transfer.**
Apertura: Día: 15|5|85. — Hora: 12.
Valor del pliego: a 2.500.

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 06|85. — **OBJETO: Adquisición de sellos para Locs. General Motors.**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.900.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Av. de los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.429|85. — **OBJETO: Estación Oncativo: Campamento para cuadrilla de vía y obra. Presupuesto oficial: $a 15.370.000.**
Apertura: Día: 3|6|85. — Hora: 11.30.
Valor del pliego: $a 3.000.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº 00467|85. — **OBJETO: Adquisición bulones (varias medidas).**
Apertura: Día: 20|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 00476|85. — **OBJETO: Cerrojos p|cambios; extremos, juntas roscadas, etc.**
Apertura: Día: 21|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 00478|85. — **OBJETO: Barras de seguridad p|cambio; escuadras horizontales y chavetas.**
Apertura: Día: 22|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 00479|85. — **OBJETO: Paragolpes de rieles completos.**
Apertura: Día: 23|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.500.

Licitación Pública Nº 00497|85. — **OBJETO: Vidrio plano transparente doble de 2,8 mm espesor.**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, calle San Martín Nº 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G.: 8.622. — **OBJETO: Boletos de pasajes o excesos emitido por guardatren (talonarios: 55.000).**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 8.
Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº G.: 8.623. — **OBJETO: Equipo hidráulico encarrilador de metal liviano.**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº G.: 8.624. — **OBJETO: Fusibles N-H y seccionadores fusibles.**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº F.: 10.127. — **OBJETO: Calzas de acero para coches, vagones, etc. (Nº 560).**
Apertura: Día: 14|5|85. — Hora: 8.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº F.: 10.128. — **OBJETO: Suplemento de montaje para Locs. Baldwin (Nº 1.120).**
Apertura: Día 14|5|85. — Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA SARMIENTO

Importante

Comunícase que la Licitación Pública Nº M:85|85 (Tela recubierta con plástico vinílico), prevista para el día 25|4|85 a las 14 horas, ha sido anulada.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.662|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para vagones: sistema de freno aire comprimido.**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 9.
Valor del pliego: $a 900.

Licitación Pública Nº 1.666|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para vagones: pernos, depósitos, ejes, protector, etc.**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.500.

Licitación Pública Nº 1.668|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para coches y locomotoras Alco: cristales, vidrios, acrílicos, etc.**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1.676|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. locomotoras Alco: buje flotante, tubo flexible, etc.**
Apertura: Día: 17|5|85. — Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº 1.678|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para coches y vagones: anillo rollante, burlete, etc.**
Apertura: Día: 17|5|85. — Hora: 10.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 1.681|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para vagones: boquillas, cremalleras, roldanas, etc.**
Apertura: Día: 17|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.500.

Licitación Pública Nº 1.682|85 C.C. —
**OBJETO: Vigas oscilantes para bogies de coches Materfer.**
Apertura: Día: 20|5|85. — Hora: 10.
Valor del pliego: $a 6.000.

Licitación Pública Nº 1.683|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para vagones: llave angular y válvula.**
Apertura: Día: 20|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 13.000.

Licitación Pública Nº 1.684|85 C.C. —
**OBJETO: Reptos. para vagones: adaptador, colgador volante, brida, etc.**
Apertura: Día: 21|5|85. — Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.500.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 310|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (cojinetes a rodillo).**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.000.

Licitación Pública Nº 311|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (válvula magnética).**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 312|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric", (elemento filtrante, celulósico).**
Apertura: Día: 13|5|85. — Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 313|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (escobillas).**
Apertura: Día: 14|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 314|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (aceiteras, mechas lubricantes).**
Apertura: Día: 14|5|85. — Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 315|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (pernos, tornillos, arandelas).**
Apertura: Día: 15|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 316|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (tapas de llenado).**
Apertura: Día: 15|5|85. — Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 317|85 C.C. — **OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (cojinetes, árbol de levas).**
Apertura: Día: 15|5|85. — Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 318|85 C.C. —
**OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (contactores, bobinas, etc.).**
Apertura: Día: 16|5|85. — Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

ORGANISMO CENTRAL

IMPORTANTE

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.429|85 (Piedra triturada para balasto, para capa bateado, grado A.I. según especificación FA. 7.040|75), que fuera postergada hasta nuevo aviso, se le ha fijado fecha de apertura para el día 14|5|85 a las 14 horas, valor del pliego $a 5.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), piso 1º, de Av. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

e. 29|4 Nº 2.968 v. 2|5|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 21|85**

**OBETO: Para los trabajos de pavimentación camino de acceso a instalaciones de la Junta Nacional de Granos de Puerto Diamante Provincia de Entre Ríos.**

Apertura: 2|5|85. 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario

rio de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $a 7.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 65.160.000.
e. 10|4 Nº 2.439 v. 30|4|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 23|85**

**OBJETO: Los trabajos de ampliación de oficinas de la administración, Pto. Mar del plata.**

Apertura: 28 de mayo de 1985 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F. Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 17.914.470.
e. 24|4 Nº 2.846 v. 15|5|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 22|85**

**OBJETO: Para los trabajos de reparación sistema de agua potable e incendio en Puerto Galván, Bahía Blanca.**

Apertura: 23|5|85, 1 horas
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles dentro del horario de 7 a 14 horas
Valor del pliego: $a 9.000
Presupuesto oficial est $a 80.357.840.
e. 19|4 Nº 2.7.. v. 10|5|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 24|85**

**OBJTO: Para los trabajos de impermeabilización exterior de cubiertas, reparaciones de cielorrasos suspendidos y desobstrucción de cañerías pluviales de los Talleres de Mecánica y Diesel de Puerto Buenos Aires.**

Apertura: 28 de mayo de 1985, 15 horas.
En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42 1er. Sub-Suelo Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 14.900.000.
e. 24|4 Nº 2.847 v. 15|5|85

## Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE
Llámase a Licitación Pública Nº 7.942, hasta el día 16 de mayo de 1985 a las 10 horas.

**OBJETO: Efectuar un servicio de transporte en ómnibus, por un período de tres meses, para aproximadamente ochenta (80) personas, agente del área Bahía Blanca del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense.**

El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en dicho Departamento Distrito, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales). Avenida Teniente Fragata Teófilo Salustio - Ingeniero White - Provincia de Buenos Aires al precio de $a 550.
Asimismo podrá solicitarse por correo previo envío de giro postal o bancario por su importe más un adicional de $a 450 para franqueo, a la orden de esta repartición.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Jefe de Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White.
e.29|4 Nº 2.969 v.30|4|85

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
**Licitación Pública Nº 6.193**

**OBJETO: Contratación servicio para transporte de personal, en ómnibus cerrados, de lunes a viernes hábiles.**

Apertura: 10 de mayo de 1985 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 1.000. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 23|4 Nº 2.814 v. 3|5|85

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
LEY 22.385
**Licitación Pública Nº 4|P|84**

**OBJETO: Venta del inmueble ubicado en la calle Liniers Nº 312 y Av. Laurencena s|nº de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.**

Fecha y lugar de apertura: 24 de mayo de 1985, a las 12 horas en Corrientes Nº 389, 3er. piso, Capital Federal y simultáneamente en Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Consultas y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes Nº 389, 1er. piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas y en Agencia Marítima Río Paraná, Cabecera Dique 1, Puerto de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 22|4 Nº 2.763 v. 2|5|85

## Secretaría de Energía

## Subsecretaría de Energía Eléctrica

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Licitación Pública 36|85**

**OBJETO: Adquisición de escaleras portátiles simple dieléctrica y extensible dieléctrica.**

Fecha apertura: 9 de mayo de 1985, 10 horas.

**Licitación Pública 37|85**

**OBJETO: Adquisición de escaleras autoportante, distanciadores, plataforma, etc.**

Fecha apertura: 8 de mayo de 1985, 10 horas.

**Licitación Pública 50|85**

**OBJETO: Adquisición de protectores, máscara, anteojos y material de seguridad.**

Fecha apertura: 10 de mayo de 1985, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: Pesos argentinos 1.000.
Consulta, retiro documentación y aperturas. Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 24|4 Nº 2.849 v. 30|4|85

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Gerencia Regional Cuyo**
**Licitación Pública 1|85**

**OBJETO: Trabajos de preservación y pintura de superficies metálicas externas (aproximadamente 720 m2) de la chimenea autoestable de Central Térmica Luján de Cuyo, Departamento Luján, Provincia de Mendoza.**

Fecha de apertura: 6 de junio de 1985, 11 horas.
Valor del pliego: $a 1.770.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Martín 322, planta baja, Mendoza.
e. 24|4 Nº 2.850 v. 30|4|85

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 35|85**

**OBJETO: Adquisición de cinturones liníeros, arnés, cinturones de fibra sintética y cinturón combinado con porta herramienta.**

Fecha de apertura: 16|5|85 a las 10 horas.

**Licitación Pública Nº 48|85**

**OBJETO: Reparación completa y puesta en servicio de casillas rodantes.**

Fecha de apertura: 17|5|85 a las 10 horas.

**Licitación Pública Nº 49|85**

**OBJETO: Adquisición de trajes de acercamiento al fuego.**

Fecha de apertura: 15|5|85 a las 10 horas.
Valor del pliego de c|Licitación: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Alsina 1418 planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e.29|4 Nº 2.970 v.6|5|85

## Subsecretaría de Combustibles

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**Licitación Pública Nº 4|85**

**OBJETO: Refacción de 7 pabellones y construcción central de calefacción con su red de distribución en Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.**

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 10 hs. simultáneamente en el edificio de Y.C.F. sito en la calle El Cano 210 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en la sede Central Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 964.000.000.
Garantía de oferta: $a 9.640.000.
Valor del pliego: $a 40.000.
Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 11|4 Nº 2.481 v. 2|5|85

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**Licitación Pública Nº G 721|85**

**OBJETO: Llantas para locomotoras.**

Apertura: 20|5|85 a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.

**Licitación Pública Nº G 733|84**

**OBJETO: Anodos de zinc hierros perfiles, chapas de acero.**

Apertura: 20|5|85 a las 10.30 horas.
Informes y pliegos en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e.29|4 Nº 2.871 v.9|5|85

## Secretaría de Recursos Hídricos

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
LICITACION PUBLICA
**Expediente Nº 15.985-P-1983**

**OBJETO: Desmontaje de los equipos distribuidores de los lechos percoladores secundarios existentes, provisión, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro (4) distribuidores rotativos para lechos percoladores y el servicio de mantenimiento y control operacional de las instalaciones, a realizarse en el establecimiento de depuración de líquidos cloacales Sud Oeste (Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires).**

Apertura: el 12 de junio de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo al precio de $a 7.200.
Presupuesto oficial de la obra pesos argentinos 47.500.000.
Monto de garantía de oferta: 1% del prespuesto oficial.
e.29|4 Nº 2.955 v.20|5|85

**OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
**Licitación Pública Nº 2|85**

**OBJETO: Contratación del Servicio Médico Asistencial de Urgencia, Emergencia y común domiciliario.**

Fecha de apertura: 30 de abril de 1985.
Hora: 16.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas
Valor del pliego: $a 2.000.
e. 22|4 Nº 2.759 v. 2|5.85

## Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**Licitación Pública Nº 11|85**

**OBJETO: "Productos para impermeabilización de techos para LRA 13 Radio Nacional Bahía Blanca.**

Apertura: 10 de mayo de 1985 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $a 1 0.
e.29|4 Nº 2.962 v.30|4|85

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**Licitación Pública Nº 1|85**
LRA 12 RADIO NACIONAL SANTO TOME

**OBJETO: "Servicio de transporte de personal perteneciente a la emisora entre la Oficina de Correos y los Estudios y Planta Transmisora."**

Apertura: 7 de mayo de 1985 a las 11 horas en la sede de la citada Emisora, sita en Chacra 46, Santo Tomé, Provincia de Corrientes, donde pueden retirarse los pliegos a partir del 29|4|85.
e. 29|4 Nº 2.963 v.30|4 85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 56-P|85:

**OBJETO: Trata la contratación de un agente cargador de las importaciones de ENTel** cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 2|5|85 a las 8.30 horas ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e.29|4 Nº 2.964 v.3|5|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 5-P-DRCE|85**
Fecha de apertura: 3 de junio de 1985.
Hora: 9.
Valor del pliego: $a 2.000.

**OBJETO: Conversión de calderas de gas-oil a gas natural en diversos edificios de la Pcia. de Bs. As.**

Evacuación de consultas: Hasta quince (15) días corridos anteriores a la fecha de apertura.
Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., 7600, Mar del Plata.
Informe y|o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º P., Mar del Plata, Avda. La Plata Nº 1540, 3º P., Capital Federal y Calle 47 Nº 686, La Plata.
e. 24|4 Nº 2.844 v. 3|5|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 2-PV|85**

**OBJETO: Venta de furgoncitos, automóviles, camiones, acoplados etc., en desuso.**

Apertura: 17|5|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: Sin cargo.
Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|4 Nº 2.811 v. 2|5|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
**Licitación Pública Nº 17 Día-85**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Jardín América (Provincia de Misiones).**

Fecha de apertura: 14|6|85; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 46.000.000.
Importe de la garantía: $a 460.000.
Valor del pliego: $a 18.400.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Jardín América (Provincia de Misiones).
e. 25|4 Nº 2.890 v. 16|5|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
**Licitación Pública Nº 41 DIA-84**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).**

Fecha de apertura: 31|5|85 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 35.000.000.
Importe de la garantía: $a 350.000.
Valor del pliego: $a 14.000.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 23º (Neuquén), o en las oficinas Viedma e Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).
e. 11|4 Nº 2.463 v. 2|5|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
**Licitación Pública Nº 16 DIA-85**

**OBJETO**: Contratar bajo el régimen de **la ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio destinado a la oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).**

Fecha de apertura: 7|6|85 a las 16 hs.
Presupuesto oficial: $a 19.200.000.
Importe de garantía: $a 192.000.
Valor del pliego: $a 7.680.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos). Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Santa Lucía (Provincia de Corrientes).
e. 18|4 Nº 2.675 v. 2|5|85

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
**Licitación Pública Nº 24**
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 26 de abril de 1985.
**OBJETO: Resolver la provisión de material de oficina, con destino a Diversas Dependencias.**
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 26|4 Nº 2.919 v. 2|5|85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de abril de 1985.
**Licitación Pública Nº 26**
**OBJETO: Resolver el Servicio de Alimentación con destino a las Escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.**
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|4 Nº 2.972 v. 9|5|85

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1|SL|85.
**OBJETO: Por el sistema de "Ajuste Alzado", para la contratación de la obra "Refacción y remodelación del inmueble de la calle Austria 2577|93, Capital Federal", para instalación de la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional.**
Presupuesto oficial: $a 12.456.582,50.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de mayo de 1985, a las 15 horas en Avda. Las Heras 2587, 4º piso, Capital Federal.
Los pliegos pueden consultarse en la citada Repartición, 6º piso Anexo, los días hábiles de 13 a 19 hs. y para la adquisición de los mismos de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 20.000.
e. 15|4 Nº 2.577 v. 6|5|85

### Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
**Licitación Pública Nº 02|85**
**Expte.: Nº "C" 030|85**
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 02|85. **OBJETO**: la ejecución **de seis (6) viviendas por el sistema de preindustrializado,** Lugar de ejecución: Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.
Apertura de las ofertas: 16 de mayo de 1985 a las 12 horas, en la Sala de Conferencias del Rectorado de la U.N.P.S. J.B., calle 25 de Mayo Nº 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Venta de pliegos: Dirección Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles de 11 a 13 horas.
Consultas y aclaraciones: Personalmente o por correspondencia en la Dirección de Inmuebles y Construcciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles previos a la fecha de apertura.
Informaciones: En la Sede de la Universidad, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y en la Casa del Chubut, Paraguay 876 Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 88.000.000 (Pesos Argentinos Ochenta y Ocho Millones).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1%) del monto de la oferta.
Valor del pliego: $a 15.000 (Pesos Argentinos Quince Mil).
e. 18|4 Nº 2.685 v. 9|5|85

### Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Llámase a Licitación Pública Nº 13|85 U7, primer llamado cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 1985 a la hora 8.30 en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (Unidad 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Av. Las Heras 1555 de Resistencia, (Chaco).
**OBJETO: La provisión de artículos de almacén.**
Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre abril junio de 1985.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.
e.29|4 Nº 2.973 v.30|4|85

### Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
**Expediente Nº 1.327|85**
**Licitación Pública Nº 06|85**
Llámase a Licitación Pública Nº 06|85, para el día 8 de mayo de 1985 a las 15 horas.
**OBJETO: La contratación del servicio de fotocopiado para la Secretaría de Cultura y sus dependencias.**
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Florida 439, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., lugar donde se realizará la apertura de ofertas.
e. 29|4 Nº 2.974 v. 30|4|85

TEATRO NACIONAL CERVANTES
**Licitación Pública Nº 2|85**
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 29 de abril de 1985.
**OBJETO: Resolver compra de lámparas y tubos con destino al Teatro Nacional Cervantes.**
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Teatro Nacional Cervantes, Avda. Córdoba 1155, 5º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 15 hs.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de mayo de 1985 a las 11 horas, en el Teatro Nacional Cervantes, 5º piso, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|4 Nº 2.975 v. 30|4|85

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
**Expediente Nº 04.263|85**
Llámase a Licitación Pública Nº 22|85 para el día 6 de mayo de 1985 a las 16 horas.
**OBJETO: Lograr la provisión de cintas magnéticas y de impresión.**
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 29|4 Nº 2.976 v. 30|4|85

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
**Expediente Nº 04.264|85**
Llámase a Licitación Pública Nº 23|85 para el día 16 de mayo de 1985 a las 16 horas.
**OBJETO: Lograr la provisión de formularios continuos, papel para máquina fotocopiadora y fajas autoadhesivas.**
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 29|4 Nº 2.977 v. 9|5|85

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
**Expediente Nº 360.501|85**
Llámase a Licitación Publica Nº 26|85.
**OBJETO: La adquisición de zapatos para las distintas ramas del personal de Casinos.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1985, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 24|4 Nº 2.862 v. 6|5|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
**R.N.O.S. Nº 5-0010**
**Actuación Nº 110-0018|83**
Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 9 de mayo de 1985 a las once horas.
**OBJETO: La suscripción Revistas Médicas - Año 1985.**
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 1.600.
e. 29|4 Nº 2.978 v. 2|5|85

### Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 hasta el día 14 de mayo de 1985, a las 16 horas.
**OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Calles Internas en el Instituto Ricardo Gutiérrez, Ruta 200, Km. 50,5, Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires.**
Presupuesto oficial: $a 21.130.000 (pesos argentinos veintiún millones ciento treinta mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a 211.300 (pesos argentinos doscientos once mil trescientos).
Precio de la documentación: $a 1.000 (pesos argentinos mil).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Pte. Perón 524, 4º piso, Capital Federal, ex Cangallo, horario de 13 a 18 horas.
Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 24|4 Nº 2.861 v. 8|5|85

### Secretaría de Salud

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|85, para el día 8 de mayo de 1985, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:
**OBJETO: Adquisición de elementos de ferretería y electricidad, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.**
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.
e. 29|4 Nº 2.979 v. 30|4|85

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "DR. PEDRO LAGLEYZE"
**OBJETO: Adq. drogas, medicamentos, suturas, etc.**
Apertura: 9 de mayo de 1985 a las 9 horas.
e. 22|4 Nº 2.776 v. 2|5|85

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
**Expte. Nº 2020-4102000293|85-9**
Llámase a Licitación Pública Nº 18|85, para el día nueve (9) del mes de mayo de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Reparación Pabellón Anatomía Patológica, albañilería, vidrios, electricidad, puertas, etc., con destino a este Establecimiento.**
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Cap. Fed., Div. Contrataciones, 21-3655|59-28-3379, Int. 265, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 22|4 Nº 2.771 v. 2|5|85

## PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
**Departamento de Compras**
**Licitación Pública Nº 185|85**
**OBJETO: Provisión de máquinas de escribir eléctricas.**
Apertura: 8 de mayo de 1985, 9 hs.
Destino: Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (Oficina de Jurisprudencia).
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 29|4 Nº 2.980 v. 30|4|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
**Departamento de Compras**
**Licitación Pública Nº 187|85**
**OBJETO: Servicio de locación, mantenimiento y conservación técnica de máquinas fotocopiadoras, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 1985.**
Apertura: 8|5|85 a las 10 horas.
Destino: Diversos Tribunales y Organismo del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 29|4 Nº 2.981 v. 30|4|85

## CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
**Expediente Nº 29.791|85**
**Licitación Pública Nº 16|85**
Llámase a Licitación Pública.
**OBJETO: Provisión e instalación y puesta en marcha de una cámara frigorífica.**
Presupuesto Oficial: pesos argentinos nueve millones ($a 9.000.000).
Apertura de las ofertas: 13 de mayo de 1985 a las 11 horas.
Lugar de la apertura: "Departamento de Compras", Rivadavia 1864, P.B., Capital.
Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18 horas, previo pago del mismo en nuestra Tesorería, Rivadavia 1864, P.B., Capital.
Valor del pliego: Pesos argentinos siete mil ($a 7.000).
e. 25|4 Nº 2.903 v. 2|5|85

## PROVINCIAS

CORDOBA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
**Licitación Pública Internacional Nro. 1.884**
**OBJETO: "Provisión de materiales, construcción y equipamiento del edificio de comando en la Estación Transformadora "Las Ferias" en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.**
Apertura y prorrogada para: 24|6.85; 9 horas.
Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, Primer Piso, División Compras Especiales, Córdoba.
Presupuesto oficial: $a 9.818.400.
Precio del pliego: $a 1.300.
Categoría de la obra: Primera.
Especialidad: Electromecánica 70%; Arquitectura 30%.
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.
Pliegos y consultas: Administración Central y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Callao 332, Buenos Aires.
e. 24|4 Nº 2.867 v. 30|4|85